



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 39/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

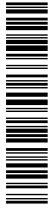
FECHA FIRMA

13-07-2021 12:54:57

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 88



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 12 de julio de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román y la Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 5 de julio de 2021 (nº 38/21).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 5 de julio de 2021, se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 160,6 de julio de 2021)

2.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BOE num. 161, 7 de julio de 2021)

3.- Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante. (BOE núm. 163, 9 de julio de 2021)

4.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fecha 29 de junio de 2021. (BOJA num. 127, 5 de julio de 2021).

5.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en Centros Residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 29 de junio de 2021. (BOJA num. 127, 5 de julio de 2021).

6.- Consejería de Salud y Familias, Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones. (BOJA num. 128, 6 de julio de 2021).

7.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan, para el año 2021, las subvenciones correspondientes a las Líneas 6, 8 y 9 reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. (BOJA num. 129, 7 de julio de 2021).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la justificación de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al Bloque V, por importe total de 49.200,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20. En el marco del citado Plan se han aprobado diversas ayudas dirigidas al citado colectivo.

Cumpliendo los objetivos del Plan Estratégico, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP número 204, de 21 de octubre de 2020 y la convocatoria en el BOP número 207, de 26 de octubre de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Las bases de la convocatoria fueron modificadas en los siguientes términos:

a) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2020, se estableció que los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, tengan abiertos más de un local comercial en el término municipal de Almería, podrán solicitar una ayuda por cada local.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada de fecha 2 de diciembre de 2020, se amplió el plazo para la utilización de los bonos en los comercios adheridos al programa hasta el 4 de diciembre de 2020, así como los beneficiarios de la subvención a los titulares de locales comerciales radicados en el término municipal de Almería, con independencia de la sede de su domicilio fiscal. Igualmente, se incrementó el importe global destinado a este conjunto de ayudas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto por un importe de 48.000,00 €.

c) En la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de diciembre se modificó el extremo relativo a la solicitud de más de una ayuda por local, durante el mes de diciembre de 2020, con sujeción al mismo régimen establecido para las ayudas ya aprobadas.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020, se acordó la aprobación definitiva de las ayudas correspondientes a los siguientes bloques:

Bloque 1: 46.800,00 €
Bloque 2: 39.600,00 €
Bloque 3: 31.200,00 €

Por Acuerdos en Junta de Gobierno Local, celebrados el 17 de diciembre de 2020 y 7 de junio de 2021, se procedió a la aprobación definitiva y posterior modificación, de las ayudas correspondientes a los bloques:

Bloque 4-5: 40.200,00 €

Por último, con fecha 30 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación definitiva de las ayudas correspondientes a los bloques:

Bloque 6: 38.400,00 €
Bloque 7: 42.000,00 €
Bloque 8: 3.600,00 €

Según establece la Base 12 de la convocatoria en su punto 2, las personas titulares del comercio que resulten beneficiarias de estas ayudas deberán presentar en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica e incluya la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En su caso, escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) En su caso, alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora de la empresa.
- e) Relación de los bonos utilizados, conforme al modelo que se apruebe por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



parte del órgano concedente de la ayuda, adjuntando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de las ventas.

Abierto el plazo de Justificación de las ayudas (primer trimestre de 2021) y una vez comprobada exhaustivamente, por este Servicio de Alcaldía y Planificación, la totalidad de la documentación presentada por los beneficiarios, se ha creado un quinto bloque de ayudas justificadas fehacientemente, a la cual se adjunta una relación numerada de las personas beneficiarias que justifican la ayuda recibida (Anexo 1).

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión y el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar la justificación de las ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al Bloque V (solicitantes que figuran en el Anexo 1, el cual consta en el expediente, que comienza por VÍCTOR DÍAZ PARDO y termina por ADIL NACHED KHINNI), siendo el importe total justificado 49.200,00 euros.

Dicho importe se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria A100.43919.47900 "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19" y documento RC 220200039145 de fecha 13 de octubre de 2020 por importe de 200.000,00 € y RC 220200056750 de fecha 30 de noviembre de 2020 por importe de 48.000,00 €.

La concesión de estas ayudas se aprobó de manera fraccionada, en función del orden de presentación, con el siguiente detalle:

Bloque 1: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2020, por importe de 46.800,00 €.

Bloque 2: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2020, por importe de 39.600,00 €

Bloque 3: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2020, por importe de 31.200,00 €.

Bloque 4-5: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/12/2020 y 07/06/2021, por importe de 40.200,00 €.

Bloque 6: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020, por importe de 38.400,00 €.

Bloque 7: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020, por importe de 42.000,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Bloque 8: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020, por importe de 3.600,00 €.

2º.- Publicar, el Acuerdo de aprobación del Bloque V de las ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de edictos electrónico).

3º.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.

4º.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

4.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de soporte técnico de cinco Licencias Oracle Database Standard Edition, con un presupuesto base de licitación de 79.548,37 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, con la aprobación del expediente de contratación de los **"SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION"**, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D^a. M^a. Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 21 de mayo de 2021, que han de regir el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION. y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 9 de junio de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de junio de 2021, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación redactado por el Técnico de Administración General de fecha 9 de junio de 2021, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



por dicho Técnico con el conforme del Jefe de Sección del Servicio de Contratación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de fecha 5 de julio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los **SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION**, dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en fecha 21 de mayo de 2021, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por D^a. M.^a. Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 21 de mayo de 2021, y que son los siguientes:

El Ayuntamiento de Almería utiliza desde hace varios años el software de Oracle como gestor de base de datos de la institución, y como tal, constituye un soporte de datos imprescindible para aplicaciones tales como la contabilidad, la administración electrónica, el registro presencial y telemático, el archivo, o el control de presencia, entre otras, constituyendo por tanto un elemento esencial en el sistema de información de la Corporación. En la actualidad el Ayuntamiento de Almería cuenta con cinco (5) Licencias de Oracle Database Standard Edition a través del contrato de soporte con número 6476908, las cuales finalizarán el día 31-12-2021, siendo necesaria su renovación para evitar así la caducidad de las mismas y por ende la adquisición de nuevas licencias, que conllevaría un mayor costo para la entidad.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 9 de junio de 2021 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D^a. M.^a. Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 21 de mayo de 2021, que han de regir el contrato de los SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION.

3º) Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION con un Presupuesto Base de Licitación de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (65.742,46 €), más TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (13.805,91 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.548,37 €) y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, a contar desde el 1 de enero de 2022.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.742,46 €), más TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (13.805,91 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.548,37 €), y será con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales de los años 2022, 2023 y 2024 tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.

Por todo ello no se ha incorporado al expediente documento contable RC, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios presupuestarios antes indicados.

El desglose de anualidades es:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
2022	21.914,16 €	4.601,97 €	26.516,13 €
2023	21.914,16 €	4.601,97 €	26.516,13 €
2024	21.914,16 €	4.601,97 €	26.516,13 €
TOTAL	65.742,46 €	13.805,91 €	79.548,37 €

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 01/01/2022, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es inferior a 139.000 euros y no se han previsto criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor. La adjudicación del contrato se realizará utilizando como único criterio el precio, tal y como consta en el informe emitido por D^a. M.^a. Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 28 de mayo de 2021, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la "**Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

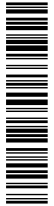
- Secretario: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Suplente: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Segunda Suplente: D^a. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales:
 - D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

 - D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: D^a María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

 - D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57





Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Luis M. Chaves Dueñas, Jefe de Sección de Sistemas e Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Suplente: D. Rafael J. Navajas Fernández, Técnico Auxiliar T.I.C. del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Segundo suplente: D. Francisco José Crespo González, Técnico Auxiliar T.I.C., del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

- D. Miguel Ángel Hernández Yébenes, Jefe de Sección de Sistemas de Información del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Suplente: D^a. María Luisa Moreno Salmerón, Técnico Auxiliar T.I.C. del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Segundo suplente: D. Manuel González Pérez, Jefe de Unidad de Redes del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

5.- Adjudicación del contrato menor de obras de reposición de elementos de los edificios de salvamento de las playas de Retamar y de Cabo de Gata, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA S.L., por importe de 12.943,85 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de obras de "REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LOS EDIFICIOS DE SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE RETAMAR Y CABO DE GATA".

Vista la solicitud del Concejala Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 23/06/2021 relativa a la tramitación del contrato menor de obras de "REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LOS EDIFICIOS DE SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE RETAMAR Y CABO DE GATA".

Vista la Memoria Valorada de las obras de "REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LOS EDIFICIOS DE SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE RETAMAR Y CABO DE GATA" y el informe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fechas 23/06/2021 y 01/07/2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 4320061900 INVERSIONES EN PLAYAS del Presupuesto Municipal de 2021.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL	10.697,40 €	2.246,45 €	12.943,85 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 6/07/2021 en el que concluyeron:

"... vista la única oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL, informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.943,85 €) I.V.A incluido.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL.

Por último, las prestaciones se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 1 de julio de 2021."

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 08/10/2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de obras de: "REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LOS EDIFICIOS DE SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE RETAMAR Y CABO DE GATA", a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL con CIF B04383345, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.697,40 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.246,45 €), lo que hace un total de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.943,85) . y un plazo de ejecución de TRES (3) SEMANAS, contadas a partir de la fecha de adjudicación.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

45223110-0 - Instalación de estructuras metálicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio del Area de Promoción de la Ciudad de fecha 6/07/2021 cuyo tenor es el siguiente:

"En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del contratación menor de obras de "REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LOS EDIFICIOS DE SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE RETAMAR Y CABO DE GATA" y vista la única oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL, informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.943,85 €) I.V.A incluido.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL.

Por último, las prestaciones se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 1 de julio de 2021.

Lo que informo a los efectos oportunos."

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio del Area de Promoción de la Ciudad, con fecha 01/07/2021, con el informe emitido por el Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio del Area de Promoción de la Ciudad, con fecha 01/07/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y con la oferta presentada por la empresa adjudicataria

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.697,40 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.246,45 €), lo que hace un total de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.943,85) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 4320061900 INVERSIONES EN PLAYAS del Presupuesto Municipal de 2021.

Documento contable RC de fecha 23/06/201 y número 220210021223.
Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad , en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3°).- El importe de adjudicación de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.697,40 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.246,45 €), lo que hace un total de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.943,85), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado trece del informe emitido por el Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio del Area de Promoción de la Ciudad, con fecha 01/07/2021, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electronica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- o Aplicación Presupuestaria: A600 4320061900 INVERSIONES EN PLAYAS del Presupuesto Municipal de 2021.
- o Documento RC número 220210021223.
- o DESCRIPCIÓN : P.12.21

Códigos de facturación.

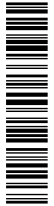
- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0009384. - Área de Promoción de la Ciudad.

5°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan de Dios Matarín Sánchez, Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio del Area de Promoción de la Ciudad,

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



8º).- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al contratista.

9º).- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

10º).- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

11º).- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2.012 de 20 de Marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

12º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

13º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

6.-Aprobación del expediente de contratación de los servicios de asistencia veterinaria del Centro Zoonosanitario del término municipal de Almería, con un presupuesto base de licitación de 106.480,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, con la aprobación del expediente de contratación de los **"SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



ALMERÍA", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 21 de abril de 2021 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 7 de junio de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de junio de 2021, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación de fecha 7 de junio de 2021, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de fecha 7 de julio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, una vez se han sustituido los datos del documento contable "Retención de Crédito RC, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" dada por dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 21 de mayo de 2021 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 21 de abril de 2021 y que se indican a continuación:

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales tiene como objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



El Capítulo VI de la citada Ley, trata sobre los animales abandonados y perdidos, refugios y cesión de los mismos y establece las siguientes competencias a las entidades locales correspondiendo a estas las siguientes obligaciones:

- La recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.
- Los animales albergados que estén heridos o con síntomas de enfermedad se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.
- Transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederse, una vez esterilizados desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados.

Ante la falta de medios materiales y humanos parte Excmo. del Ayuntamiento hay una empresa externa prestando el servicio de asistencia veterinaria para los animales alojados en el centro municipal zoosanitario. El próximo 23 de septiembre de 2020 finaliza dicho contrato, que fue adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de fecha 19 de septiembre de 2017 y, actualmente prorrogado por un año por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2019.

Asimismo está pendiente la finalización de las obras de ampliación del centro municipal zoosanitario, con el consiguiente incremento de las plazas de alojamiento de animales y es intención de esta corporación, la implantación del control de la población de gatos callejeros de manera más ética mediante la legalización de colonias felinas, la esterilización de la mayor parte de los individuos y su control sanitario.

Por todo lo expuesto y ante la falta de medios humanos para atender las necesidades de los animales alojados es necesario el inicio de un nuevo expediente de contratación.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

- Garantizar la asistencia veterinaria, de los animales alojados en el Centro Municipal Zoosanitario establecidas en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales.
- Realizar las actuaciones veterinarias necesarias para ceder en adopción los animales abandonados en el Centro Municipal Zoosanitario.
- Implantación del sistema CER/S captura, esterilización y retorno o suelta en gatos abandonados que habitan habitualmente en la vía pública.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 7 de junio de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 21 de abril de 2021 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA".

3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00€), más DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (18.480,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (106.480,00€), siendo su desglose el siguiente:

- Costes directos: 81.000,00 €
- Gasto Veterinario Consulta.29.000,00€
- Gasto veterinario quirófono: 14.500,00€
- Auxiliar: 16.500,00€
- Gastos fungibles: 21.000,00 €
- Costes Indirectos: 4.600,00 €
- Prevención riesgos laborales: 300,00€
- Gestión residuos: 500,00€.
- Aplicaciones informáticas:300,00€
- Equipos informáticos: 500,00€.
- Inversión equipos: 3.000,00€
- Otros Gatos eventuales: 2400,00€
- IVA (21%): 18.480,00€

Se estima que, tomando como referencia los datos actuales del Centro Zoosanitario Municipal, la mitad del presupuesto de licitación, por un importe que asciende a cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00€) más nueve mil doscientos cuarenta euros (9.240,00€) correspondiente al 21% de IVA, que hace un total de cincuenta y tres mil doscientos cuarenta euros (53240€), provendrán de los ingresos obtenidos por las adopciones y devoluciones de animales, entre otros. La financiación de la otra mitad provendrá del presupuesto municipal.

Con un plazo de ejecución de UN AÑO (1), contado a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio. El contrato podrá ser prorrogado, por el plazo de UN AÑO (1).

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de El gasto de la presente contratación asciende a la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00€), más DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA euros (18.480,00€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (106.480,00€).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 23 de septiembre de 2021 y su duración es de (1) año más un (1) año de prórroga, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	BASE	IVA	TOTAL
2021 (100 DÍAS)	24109,59	5063,01	29172,60
2022 (265 DÍAS)	63890,41	13416,99	77307,40
TOTAL	88000,00	18480,00	106480,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Tal como establece el artículo 29, de la Ley 11/2003 de protección animal el cesionario deberá abonar los costes de la adopción por lo que se ha estimado que el cincuenta por ciento de la financiación del contrato, será aportado por los cesionarios en base a los conceptos de actuaciones veterinarias e importes establecidos en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas siendo los importes a financiar los siguientes:

AÑO	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO (50%)	FINANCIACIÓN CESIONARIOS (50%)	FINANCIACIÓN TOTAL
2021	14.586,30 €	14.586,30 €	29.172,60€
2022	38.653,70 €	38.653,70 €	77.307,40 €

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021 por importe de DOCE MIL VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (12.021,86 €), más el IVA que le corresponde (21 %) que asciende a la cantidad DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.524,59 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (14.546,45 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 227.99 SERVICIOS EXTERNOS COMERCIO, SALUD Y CONSUMO del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento RC nº de operación 220210009844, N.º de Referencia 22021001635 de fecha 19 de abril de 2021 por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (14.586,31€), con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2022 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2022 quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico de 2021.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 23/09/2021 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 21 de abril de 2021 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio una pluralidad de criterios de adjudicación" procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Suplente: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Segundo suplente: D^a M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales:

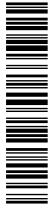
- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente: D. Juann Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: D^a María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Suplente: D. Antonio Gúzman Fernández Pérez, Jefe de Sección de la de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.
Segundo suplente: José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

-D. Juan Victor Álvarez González, Jefe de Sección Aguas de la de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente: D. Gustavo Rodríguez García, Jefe de Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Segundo suplente: Dña. María de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

-Dª . María del Mar López Pérez, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

Suplente: Dª María del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Segundo suplente: D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

7.- Aprobación del expediente de contratación para el "Suministro de ochenta (80) ordenadores de sobremesa", con un presupuesto de licitación de 71.372,82 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE OCHENTA (80) EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SOBREMESA"**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación suscrita por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 26 de mayo de 2021, subsanada por otra de fecha 28 de mayo de 2021, para proceder a la iniciación de expediente de contratación del suministro de ochenta (80) equipos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



informáticos de sobremesa, mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada y un único criterio de adjudicación, el precio. Se acompaña informe técnico de necesidad de contratar el citado suministro, emitido por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 26 de mayo de 2021, rectificado por otro de fecha 1 de junio y conformado por la Concejal Delegada del Área, y el Informe técnico sobre las características que rigen la licitación, firmado igualmente, por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 27 de mayo de 2021.

Se acompaña el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 26 de mayo de 2021, redactado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Así como, documento contable RC con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del Presupuesto de Gastos 2021, con n° de referencia 22021002492, de fecha 26 de mayo de 2021, por importe de 71.372,82 €.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General, de fecha 3 de junio de 2021.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio y Letrado de la Asesoría Jurídica, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de junio de 2021, en sentido de dar su conforme al Pliego y al informe jurídico, que se acompaña, con observaciones.

Con fecha 29 de junio de 2021, se ha emitido informe jurídico de rectificación de los apartados 20 y 29 del Anexo I del PCAP, en los términos que se indican en el citado informe, manteniendo la misma redacción en los demás Anexos.

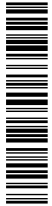
Vista asimismo, la autorización específica del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de fecha 2 de julio de 2021, y el Informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención y conformado por el Interventor General Acctal., de esa misma fecha, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Procederá, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Ratificar la orden de inicio y aprobar el expediente de contratación para el **"SUMINISTRO DE OCHENTA (80) ORDENADORES DE SOBREMESA"**, "(...) para reemplazar parte de los equipos informáticos que, por la falta de recursos hardware suficientes, no son susceptibles de actualización a sistemas operativos seguros y confiables que eviten vulnerabilidades y posibles ataques maliciosos, así como, la de poder trabajar con las actuales aplicaciones informáticas, ofimáticas y virtuales que manejan actualmente los empleados públicos de la Corporación," según el informe técnico de necesidad de contratar redactado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en fecha 26 de mayo de 2021, rectificado por otro, de fecha 1 de junio y conformado por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57





La Contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, el precio.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 26 de mayo de 2021, así como el resto de la documentación que se incorpora al expediente, Informe de necesidad de 26 de mayo de 2021, rectificado por otro de fecha 1 de junio, e Informe técnico sobre los criterios que han de regir la licitación, firmados igualmente, por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, redactado por la Técnico de Administración General, que firma el presente, en fecha 3 de junio de 2021, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018, con las rectificaciones que se indican en el informe emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal, en fecha 29 de junio de 2021.

El gasto que se deriva de la presente contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE 22021002492 del Presupuesto de Gastos 2021.

Consta en el expediente documento contable RC con número de referencia, 22021002492 por importe de 71.372,82 €, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución.

4º.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución y autorizar el gasto, que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.372,82 €), de los que CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (58.985,80 €), corresponden a la retribución del contratista y DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (12.387,02 €) son en concepto de IVA (21%), que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE 22021002492 del Presupuesto de Gastos 2021.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 71.372,82 €, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, con número de referencia 22021002492 y de operación 220210016959, de fecha 26 de mayo de 2021.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el ejercicio presupuestario 2021.

El plazo de entrega de los bienes objeto de contrato, no será superior a VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha de firma por el adjudicatario del Acuerdo de Adjudicación.

5º.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio objetivo de adjudicación, el precio, anunciándose por plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para la presentación de proposiciones, en el Perfil del Contratante integrado en la Plataforma de Contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



6º.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y al Servicio de Contratación, de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación."

8.- Aprobación de la prórroga de la vigencia del convenio específico de colaboración entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la realización de actividades de formación continua y postgrados propios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Examinado el expediente administrativo que se tramita en esta Delegación de Área de Economía y Función Pública, con motivo de la **PRÓRROGA SOBRE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y POSTGRADOS PROPIOS: CURSO EXPERTO EN DIGITAL MANAGEMENT ESPECIALIDAD BUSINESS WEB Y LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA JURÍDICA EN ENTORNOS DIGITALES**, y visto informe jurídico de la Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, así como requerimiento de la intervención municipal, informe tras fiscalización obrante en el expediente, así como demás documentación obrante en el expediente.

El Concejal Delegado de Economía y Función Pública en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 2453/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se dispone aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de áreas y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la vigencia del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y POSTGRADOS PROPIOS: CURSO EXPERTO EN DIGITAL MANAGEMENT ESPECIALIDAD BUSINESS WEB Y LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA JURÍDICA EN ENTORNOS DIGITALES, suscrito el día 29/12/2020, con el objetivo del establecimiento de unos cauces para la colaboración en el diseño de contenidos y organización de Títulos de Formación Continua y Postgrados Propios que redunden en beneficio de las dos partes, concretamente en la organización de un curso EXPERTO EN MANEJAMIENTO DIGITAL (que servirá como formación troncal) y dos cursos de especialización: ESPECIALISTA EN BUSINESS WEB y ESPECIALISTA EN NORMATIVA Y PRÁCTICA JURÍDICA EN ENTORNOS DIGITALES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



La prórroga será por el período de UN AÑO, desde el día 30 de junio de 2021 al 30 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente a dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de éste acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, Ctra. Sacramento s/n 04120 La Cañada de San Urbano ALMERÍA (VICERRECTORADO DE POSTGRADO), a los efectos oportunos, así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos."

9.- Adjudicación de operaciones de préstamo para la financiación de inversiones contempladas en el presupuesto municipal de 2021.-

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el expediente tramitado por la Tesorería Municipal así como los informes de Tesorería e Intervención obrantes en el mismo por este Concejal Delegado de Economía y Función Pública se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar las siguientes operaciones de préstamo para la financiación de inversiones contempladas en el presupuesto municipal de 2021, en los términos establecidos en el presente expediente y conforme con la ofertas financieras presentadas, con las siguientes características:

Condiciones comunes a a todos los préstamos:

- Plazo: 2 años de disposición y carencia y 10 años de amortización
- Comisión de apertura: Exenta.
- Comisión de cancelación anticipada: Exenta.
- Finalidad: Financiación de proyectos de inversión que figuran así especificados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal para 2021.

Condiciones particulares de cada préstamo:

- Entidad: Banco Sabadell
- Importe: 5.700.000,00 Euros
- Tipo de interés fijo del 0,55%

- Entidad: Caja Rural de Granada
- Importe: Primer tramo de 2.000.000,00 Euros Segundo tramo de 2.000.000,00 Euros
- Tipo de interés variable, primer tramo Euribor 3m+0,249%, segundo tramo Euribor 3m+0,349%

- Entidad: CajaSur
- Importe: 1.700.000,00 Euros
- Tipo de interés variable Euribor 3m+0,39%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las entidad adjudicataria, a las licitadoras a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

10.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Cadenas Fernández, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"D^a. **ANA MARIA MARTINEZ LABELLA**, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Almería, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente **PROPUESTA:**

VISTO el expediente nº 20/104 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 02/07/2021 del siguiente tenor:

"I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20/05/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por **PEDRO CADENAS FERNANDEZ**, con DNI./CIF. nº 46543714-V en su escrito de fecha 26/04/2021 y número de registro de entrada REGAGE21e00005771672, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Imponer a **PEDRO CADENAS FERNANDEZ**, con DNI/CIF nº 46543714-V, en calidad de titular de la actividad denominada **TIENDA TELEFONIA PEDRO CADENAS TELEFONIA**, sita en **Cra. de Nijar, 244 La Cañada**, una sanción por importe de **MIL SEISCIENTOS EUROS 1.600,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 49.1.a) de la Ordenanza reguladora de apertura de establecimientos, por ejercer la actividad sin licencia o Autorización Municipal el día 19/06/2020 a las 10:40:00 horas.

TERCERO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 21/05/2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 21/06/2021, con registro de entrada nº 2021007415 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D/ª PEDRO CADENAS FERNANDEZ, provisto de DNI/CIF nº 46543714-V, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación: Por lo que se refiere al recurso de reposición, nuevamente lo alegado es lo mismo alegado contra la resolución, por lo que a lo respondido en la resolución de fecha 20/5/2021 nos remitimos íntegramente.

"En relación a lo alegado, que es

- 1.-Contradicción entre acta de inspección y la determinación de la presunta infracción cometida, ya que en el acta no se ha consignado la existencia de infracción ninguna.
 - 2.-Alega infracción del artículo 24 de la Constitución Española e incongruencia entre la infracción y el acto administrativo
 - 3.-Contradicción en la propuesta de resolución, al haber desaparecido las causas que la motivaron.
 - 4.-Dificultades por el estado de alarma y la bajada en la facturación
- 1.-En relación con la primera alegación, manifiesta contradicción entre el acta de inspección de actividades que se produce a 19 de junio de 2020, y en la cual según manifiestan, "no se ha consignado la existencia de infracción ninguna, que se trasladara a esta parte interesada", se refiere a que nada se indicaría sobre la falta de licencia en dicha acta. Consultado el expediente, en la página 2, aparece copia del acta policial de inspección de actividades, de 19/6/2020, en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 26 / 88

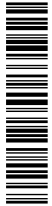


la cual se marca con una cruz lo relativo a "ejercer la actividad sin licencia o declaración responsable", pero es que además, debemos tener en cuenta que lo que acredita el acta es que el día de los hechos estaba abierta la tienda de telefonía a las 10:40 de la mañana, en ese momento no necesariamente la policía tiene que hacer constar la legalidad o ilegalidad del establecimiento, pero sí que plasma con claridad que está abierto el establecimiento, que es de lo que dan fe. Una vez consultada con la unidad de licencias, se observa que no disponían de licencia o autorización municipal en esa fecha, con lo cual la infracción se considera claramente acreditada, ya que se interrelaciona el hecho demostrado de la apertura del establecimiento con la falta de autorización municipal.

Alega el principio de presunción de inocencia del artículo 24 de la Constitución. Ello se trata en la Sentencia 5/2008, de 21 de enero, F. 3 "Sobre este particular, debe recordarse que este Tribunal ha reiterado que entre las garantías del art. 24 CE que son de aplicación al procedimiento administrativo sancionador están los derechos de defensa y a ser informado de la acusación, cuyo ejercicio presupone que el implicado sea emplazado o le sea notificada debidamente la incoación del procedimiento, pues sólo así podrá disfrutar de una efectiva posibilidad de defensa frente a la infracción que se le imputa previa a la toma de decisión y, por ende, que la Administración siga un procedimiento en el que el denunciado tenga oportunidad de aportar y proponer las pruebas que estime pertinentes y de alegar lo que a su derecho convenga (Sentencia 226/2007, de 22 de octubre, F. 3).

Por tanto, corresponderá al administrado la carga de acreditar aquellos elementos de descargo que, por no haber sido apreciados de oficio, conlleven una declaración de no exigencia de responsabilidad administrativa, así lo tiene declarado el Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de diciembre de 1998, "que la declaración de los Agentes de Policía prestadas con las garantías propias de la intermediación, contradicción y publicidad, es prueba hábil y suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, correspondiente su valoración, en contraste con las demás pruebas, al Tribunal de instancia, por cuanto la relevancia del juicio oral reside en la posibilidad que tiene el Juez de percibir directamente las pruebas que se desarrollan, que en el caso de la prueba testifical adquiere una mayor importancia, al poder discernir las condiciones del testigo el origen de su conocimiento, su capacidad de comprensión de la realidad, lo que, en definitiva, se resume en la fuerza de convicción de sus testimonios"; y en Sentencia de 10 de octubre de 2005, que precisa "que las declaraciones de autoridades y funcionarios de la Policía Judicial tendrán el valor de declaraciones testificales, apreciables como éstas, según las reglas del criterio racional. Así, lo declara la STS 3ª y 7ª de 25 de junio de 1991 "...La presunción de certeza...que, en principio, desplaza la carga de la prueba al administrado, no excluye que este se libere de la misma acreditando que el inspector no hubiese realizado actividad alguna dirigida a obtener la convicción reflejada en el acta o bien que la actividad realizada no tuviera ninguna relación con los hechos que después se describen como ciertos en las actas". No se trata, por tanto, de un caso de fehaciencia, sino de la posibilidad de que mediante ella la instancia resolutoria haya formado su convicción respecto de la existencia de los hechos sancionables, sin incurrir en vulneración del art. 24.2 de la Constitución (CE), (STS 5ª 21 de abril de 1988). Por tanto, nos encontramos con una prueba que en principio se formula en un acta de denuncia, que está dotada de una presunción de veracidad, se ha de interpretar de conformidad con los arts. 24 y 25 de la Constitución, sin merma a los derechos del administrado, como la presunción de inocencia y el derecho a un

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



proceso público con todas las garantías, solicitando un pronunciamiento absolutorio. Así lo manifiesta el Tribunal Constitucional en la Sentencia 66/1984, de 6 de junio: "La ejecutividad de los actos sancionadores...no es algo indefectiblemente contrario al derecho a la tutela judicial efectiva...El derecho a la tutela se satisface, pues, facilitando que la ejecutividad pueda ser sometida a la decisión de un Tribunal y que éste, con la información y contradicción que resulte menester, resuelva sobre la suspensión" (vid. en el mismo sentido STC 238/1992, de 17 de diciembre, SSTs 3ª 8 de octubre de 1984, 5ª 11 de marzo de 1987).

En tercer lugar, respecto a lo alegado de las supuestas contradicciones en el expediente, no son tales. A la incoación, de fecha 8/2/21, se tiene en cuenta el acta de inspección de actividades, que es el 19 de junio de 2020, (erróneamente se ponía en la resolución la fecha 10/6/2021) y que a esa fecha había un claro incumplimiento, por ejercer una actividad sin autorización municipal, que llevaba aparejada tanto una sanción económica, como una medida provisional de cese de actividad. Por el contrario, en la propuesta de resolución de fecha 9/4/2021, se tiene en cuenta que, a pesar de del incumplimiento inicial, con fecha 16/3/2021, se presenta declaración responsable de actividad inocua por lo que, en principio, se habría restituido la legalidad con dicha declaración, y dicha legalización sirve para aminorar el importe de la sanción y para retirar las medidas provisionales. Lo cual es coherente que la propuesta de resolución fechada a 9 de abril de 2021 en la cual se propone una reducción de la sanción propuesta en atención a dicha legalización. Es decir que en cada fase del procedimiento se ha actuado según los datos que obraban en esta administración, y no hay incoherencia alguna en dichas actuaciones"

Como conclusión manifestar que, a la fecha del acta de denuncia de 19/6/2020 hay una tienda de telefonía en funcionamiento, sin autorización municipal, que se incoa expediente por resolución de 8/02/2021, que el interesado presenta copia de declaración responsable de actividad fechada a 11/03/2021, y que ello da lugar a que con fecha 9 de abril de 2021, en la propuesta de resolución, se tome en cuenta que ha habido una legalización de la actividad, reduciendo la sanción y retirando las medidas provisionales. En todo ello no hay contradicción alguna, ni se deja de respetar los derechos, por cuanto que ha habido 3 momentos del procedimiento con trámite de audiencia: tras la incoación, tras la propuesta de resolución y tras la resolución, y en los tres casos se ha analizado lo alegado por el inculpaado.

Por todo lo cual procede desestimar lo alegado en todos sus términos."

Por todo lo expuesto, y vista que la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D/ª PEDRO CADENAS FERNANDEZ, provisto de DNI/CIF nº 46.543.714-V contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 20/05/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente acuerdo al interesado."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



11.- Estimación del recurso de reposición interpuesto por J.J. García 2004 S.L.U., contra la medida provisional de la Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"D^a. **ANA MARIA MARTINEZ LABELLA**, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Almería, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente **PROPUESTA:**

VISTO el expediente nº 20/069 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 05/07/2021 del siguiente tenor:

"I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23/04/2021 se acordó en el punto primero de la parte dispositiva, lo siguiente:

"PRIMERO: Ordenar como medida provisional para el restablecimiento de la legalidad vigente prevista en el art. 162.f) de la GICA, el cese del funcionamiento de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado **TALLER CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES J.J. GARCIA 2004, S.L.U**, sito en **C/ Sierra Cabrera, 035 (Poligono Industrial S. Carlos)**, esta medida cesará cuando acredite la correspondiente autorización municipal, con la justificación del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y ambiental de aplicación, todo ello, en relación con el informe técnico antes transcrito.
Se advierte al titular de la actividad que el incumplimiento de lo anterior, puede dar lugar a la ejecución forzosa mediante el correspondiente precinto de la actividad como medida que garantice que no se sigan produciendo daños ambientales, conforme al artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el artículo 162.1.d) de la GICA e incluso a la clausura temporal de las instalaciones artículo 162.1.a y artículo 165 mediante multas coercitivas."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 29/04/2021.

SEGUNDO: Mediante escritos de fechas 04/05/2021 y 07/06/2021, con registros de entradas nº REGAGE21e00006552349 y REGAGE21e00009704234 respectivamente, en el Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, **J.J. GARCIA 2004, S.L.U**, provisto de DNI/CIF nº B-04.479.549, interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la medida provisional de la Resolución anteriormente citada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



TERCERO: Que, con fecha 09/06/2021 el Ingeniero Industrial Municipal emite el siguiente informe:

"INFORME TÉCNICO"

Con fecha 09/03/2020, Agentes de la unidad del C.N.P adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía realizan inspección en TALLER DE CHAPA Y PINTURA, sito en CTRA SIERRA CABRERA, 035 (Polígono industrial San Carlos) indicando que "se ejerce la actividad de taller de chapa y pintura sin contar con la correspondiente la licencia concedida".

Tras presentación de escrito de contestación a la notificación de disciplina por parte del titular y consultada la Sección de Licencias, se ha podido comprobar según exp. nº 82/2021 CA que el establecimiento denunciado, ha tramitado Calificación Ambiental, habiéndose comunicado resolución de Calificación Ambiental favorable. Así mismo consta en dicho expediente que con fecha 30/03/2021 se presenta Declaración de Responsable para la Puesta en Marcha de la actividad, mediante modelo normalizado.

Por lo tanto, el citado establecimiento SI tiene autorización municipal para el ejercicio de la actividad de TALLER en el establecimiento."

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



En relación a lo alegado, en el sentido de que ya se ha cumplido con lo requerido, se ha podido comprobar que efectivamente según expediente 76/2014 tiene CA favorable y que con fecha 30/3/2021 se proceden declaración de puesta en marcha de la actividad, por lo que, según manifiesta el técnico, el establecimiento tiene la autorización municipal para ejercer la actividad de taller.

Por lo que procede anular la medida provisional impuesta.”

Por lo expuesto, y vista que la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por J.J. GARCIA 2004, S.L.U, provisto de DNI/CIF nº B-04.479.549, contra la medida provisional de la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 23/11/2020, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la medida provisional de cese del funcionamiento de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado **TALLER CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES J.J. GARCIA 2004, S.L.U**, sito en C/ **Sierra Cabrera, 035 (Poligono Industrial S. Carlos)**, por los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO.- Notifíquese la presente propuesta de acuerdo al interesado.”

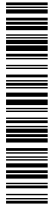
12.- Clasificación por orden decreciente de las propuestas presentadas en relación a la adjudicación de la concesión demanial para uso privativo de la parcela de titularidad municipal 7.3 A) de Suelo Urbano, para destinarla a la construcción y explotación de una residencia para personas mayores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“D^a. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2^o LCSP, en relación con el expediente para la adjudicación de la concesión demanial para uso privativo de la parcela de titularidad municipal 7.3 A) de Suelo Urbano, para destinarla a la construcción y explotación de una residencia para personas mayores, que forma parte de los Sistemas Locales de Equipamiento de 2300 m2 de superficie, ubicada en el SECTOR “SUP-ACA/801” resultante de segregación de la parcela nº 7.3 del proyecto de parcelación del Sector SUP-ACA-05, y de acuerdo con las sesiones celebradas por Mesa de Contratación de fecha 9 y 22 de junio de 2021 y a la vista del Informes emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de junio de 2021, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



PRIMERO: Excluir a la mercantil FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con CIF: A-04322681, a la vista del contenido del informe de los servicios técnicos municipales de fecha 2 de junio de 2021, por resultar una propuesta técnicamente inviable o manifiestamente defectuosa, todo ello de conformidad con la cláusula 16.3 del PCAP que rige en la presente contratación.

SEGUNDO: La valoración y clasificación de la proposición presentada para concesión demanial para uso privativo de la parcela de titularidad municipal 7.3 A) de Suelo Urbano, para destinarla a la construcción y explotación de una residencia para personas mayores, que forma parte de los Sistemas Locales de Equipamiento de 2300m2 de superficie, ubicada en el SECTOR "SUP-ACA/801" resultante de segregación de la parcela nº 7.3 del proyecto de reparcelación del Sector SUP-ACA-05, tramitado mediante procedimiento ordinario, que es la siguiente:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	CANON OFERTADO
EUROSENIORSCLUB GRANADA S.L.U	23 puntos	84.500 €

TERCERO: Declarar que el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y la mejor oferta calidad precio para la adjudicación de concesión demanial para uso privativo de la parcela de titularidad municipal 7.3 A) de Suelo Urbano, para destinarla a la construcción y explotación de una residencia para personas mayores, que forma parte de los Sistemas Locales de Equipamiento de 2300m2 de superficie, ubicada en el SECTOR "SUP-ACA/801" resultante de segregación de la parcela nº 7.3 del proyecto de reparcelación del Sector SUP-ACA-05 es la mercantil EUROSENIORSCLUB GRANADA S.L.U, con NIF-B88614078, con un canon anual ofertado de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (84.500, 00 €).

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de junio de 2021 referente a los documentos relativos de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas regulador de la concesión de referencia y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2021.

CUARTO- Requerir de conformidad con la cláusula 18.1 y 2 del Pliego de pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y del art. 150.2 del LCSP, a la mercantil EUROSENIORSCLUB GRANADA S.L.U, con NIF-B88614078, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, aporte la documentación que consta en la declaración del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) firmada en fecha 27/03/2021 e incluida en el SOBRE UNO, como sustitutiva de la documentación acreditativa de la requisitos previos. Asimismo deberán presentar la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador: Escritura de constitución de la sociedad y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.
- Documentos acreditativos de la representación: Poder debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería.
- documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a declarar desierto el procedimiento.

QUINTO.- Requerir a EUROSENIORSCLUB GRANADA S.L.U, con NIF-B88614078 , para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente Acuerdo, presente en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la documentación justificativa de haber constituido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al del 4 por 100 el valor del dominio publico objeto de la concesión, que asciende a la cantidad de 66.514,69 €
Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el procedimiento.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a los interesados en el expediente.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

13.- Reajuste de la Fianza Global Mínima de Joaquín Rodríguez Cañadas, motivado por el volumen de obras y licencias municipales a solicitar y ejecutar.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente administrativo que se tramita en estas dependencias municipales relativo solicitud formulada por D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS provisto con NIF 34838643Z para la ampliación de la Fianza Global Mínima que actualmente tienen constituida y depositada, motivado por el volumen de obras y licencias municipales de obras a solicitar y a ejecutar y que amparan a las mismas, en el que consta informe del Jefe de Sección de fecha 5 de julio de 2021, informe de Intervención Municipal de fecha 7 de julio de 2021 emitido en base al artículo 214 del TRLRHL, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder al reajuste de la FIANZA GLOBAL MÍNIMA de JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS, provisto con NIF 34838643Z y con domicilio a efectos de notificación en Camino del Azabache, nº68, Villa 4, 04131 -Retamar (Almería), motivado por el volumen de obras y licencias municipales de obras a solicitar y a ejecutar y que amparan a las mismas y que dicha empresa inscrita en el Registro de Empresas constructoras con capacidad técnica suficiente para la ejecución de obras en vía pública, teniendo en cuenta la constitución de deposito correspondiente al nº de operación 320210002267 del Libro diario de operaciones contables del Ayuntamiento de Almería de fecha 16/06/2021, por importe de VEINTEMIL EUROS (20.000,00€) añadiendo ésta a la fianza que ya tiene constituida y depositada en la Tesorería Municipal mediante aval bancario con documento contable CON con núm de operación 320170005315, de fecha 01/08/2017 por importe de 25.000,00€, lo que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



hace que su Fianza Global Mínima quede constituida por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€).

SEGUNDO.- Dese cuenta del acuerdo a Don JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS, provisto con NIF 34838643Z, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

14.- Aprobación de la justificación presentada por la Sociedad Protectora de Animales "Almeriya", por importe de 2.766,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), y en relación con el expediente administrativo relativo a la **"Justificación de la subvención concedida a la Sociedad Protectora de Animales Almeriya, en programas destinados a la defensa y protección de los derechos de los animales correspondientes al año 2020"**.

VISTO el informe emitido por el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 15/06/2021.

VISTO el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 22/06/2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones.

VISTOS los informes jurídicos emitidos por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fechas 17/06/2021, 25/06/2021 y 08/07/2021.

Por todo ello considero conveniente, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por la Sociedad Protectora de Animales "Almeriya", con CIF G-04575924, en calidad de beneficiaria de la subvención que le fue concedida en régimen de concurrencia competitiva por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 09/11/2020, por importe de dos mil setecientos sesenta y seis euros (2.766,00 €), cantidad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, abonada a la citada Asociación según documento contable "R" con número de operación 22000049252 y fecha 19/11/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00 denominada "Subvenciones Protectoras de Animales" del Presupuesto Municipal para el año 2020, y toda vez que dicha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Protectora de Animales Almeriya, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

15.- Aceptación y reconocimiento del derecho correspondiente a la cantidad concedida al Ayuntamiento de Almería, para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021, por importe de 84.155,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Paola Laynez Guijosa, en relación con el expediente arriba referenciado que se tramita con motivo de la publicación de la **Orden de 7 de junio de 2021 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía** por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021, visto el informe de fecha 1 de julio de 2021 emitido por la Jefe de Sección del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefe de Servicio, así como el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal Accidental de fecha 2 de julio de 2021, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aceptar y reconocer el derecho por importe de 84.155,00€ correspondiente a la cantidad concedida al Ayuntamiento de Almería en virtud de la Orden de 7 de junio de 2021 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía (BOJA núm 110, de 10 de junio de 2021) por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021 con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía (s/ ref. Servicio 01), haciendo constar que el mismo se efectuará en el concepto de Ingresos A 303 450.02 "SUBV. J.A MENORES NECESITADOS SOCIALMENTE".

SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

16.- Aprobación del borrador de Convenios con varias Asociaciones para la concesión de subvenciones directas (3 expedientes).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ITACA** con CIF: G04894473 para el establecimiento del Proyecto "**TARIQ (Camino)**", visto el Informe Técnico de fecha 11 de junio de 2021, emitido por el Coordinador Técnico, los Informes Jurídicos de fechas 21 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021, emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 2 de julio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** y la **ASOCIACIÓN ITACA**, con CIF: G-04894473, por importe de **6.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- o *Subvención:* directa.
- o *Objeto:* Proyecto "Tariq (Camino)".
- o *Incompatibilidad* para recibir otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- o *Duración:* será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.
- o *Importe de la actividad:* 6.000,00 euros.
- o *Importe de la subvención:* 6.000,00 euros.
- o *Carácter:* servicios sociales no esenciales.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Asociación ITACA, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.19 489.00 "CONVENIO ASOCIACION ITACA" (CIF G-04894473)", del Presupuesto Municipal 2021. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 11/05/2021 y nº de operación 220210014398, por importe de **6.000,00€**.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Asociación ITACA, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“DOÑA PAOLA LAYNEZ GUILJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA** con CIF: G04180386 para el establecimiento del Proyecto 2021 **“FISIOTERAPIA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER”**, visto el Informe Técnico de fecha 18 de Junio de 2021, emitido por el Coordinador Técnico, el Informe Jurídico de fecha 30 de Junio de 2021, emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 2 de Julio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA** con CIF: G04180386, por importe de **5.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- o *Subvención:* directa.
- o *Objeto:* Proyecto “FISIOTERAPIA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER”.
- o *Incompatibilidad* para recibir otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- o *Duración:* será de SEIS MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/07/2021 hasta el 31/12/2021.
- o *Importe de la actividad:* 5.000,00 euros.
- o *Importe de la subvención:* 5.000,00 euros.
- o *Carácter:* servicios sociales no esenciales.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.12 489.00 “CONVENIO ASOCIACIÓN ALZHEIMER (CIF G-04180386)”, del Presupuesto Municipal 2021. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 07/05/2021 y nº de operación 220210013389, por importe de **5.000,00€**.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ENSEÑANDO A VIVIR** con CIF: G01629898 para el establecimiento del Proyecto "**HEROES Y HEROINAS 2021**", visto el Informe Técnico de fecha 16 de junio de 2021, emitido por el Coordinador Técnico, los Informes Jurídicos de fechas 25 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021, emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 2 de julio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ENSEÑANDO A VIVIR, con CIF: G01629898, por importe de **4.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- o *Subvención:* directa.
- o *Objeto:* Proyecto "HEROES Y HEROINAS 2021".
- o Es compatible para recibir otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 LGS).
- o *Duración:* será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.
- o *Importe de la actividad:* 4.001,80 euros.
- o *Importe de la subvención:* 4.000,00 euros.
- o *Carácter:* servicios sociales no esenciales.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la ASOCIACIÓN ENSEÑANDO A VIVIR, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.21 489.00 "Convenio ENSEÑANDO A VIVIR (CIF-01629898)", del Presupuesto Municipal 2021. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 07/05/2021 y nº de operación 220210013398, por importe de **4.000,00€**.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la ASOCIACIÓN ENSEÑANDO A VIVIR, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

17.- Aprobación de la justificación de subvención concedida a la Asociación Provincial de Sordos de Almería ASOAL, por importe de 3.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERIA (ASOAL) para la realización del proyecto "EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA", correspondiente al año 2020, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 2 de julio de 2021, el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 5 de julio de 2021, así como el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 6 de julio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Provincial de Sordos de Almería, ASOAL, con CIF-G04014775, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 14 de Diciembre de 2020, en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de Diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- Beneficiario: Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL), con CIF G04014775.
- Denominación del Proyecto: "En lengua de signos española".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



- Presupuesto del Proyecto: 3.000,00 €.
- Subvención Concedida: 3.000,00 €.
- Plazo de Ejecución: Inicialmente desde el 01/01/2020 al 31/12/2020. Y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 30 de Diciembre de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo hasta el 30/06/2021.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

18.- Aprobación del reintegro, total o parcial, de la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a varias Asociaciones de Vecinos (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dña. Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro de la subvención concedida a la **AVV ANTONIO DE TORRES**, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria de Concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo vecinal 2020 en régimen de competencia competitiva, vistos el Informe Jurídico de fecha 06/05/2021 y el Informe de Fiscalización favorable, de fecha 07/07/2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el reintegro correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local 28 de diciembre de 2020, a favor de la entidad subvencionada, por **falta de justificación**, al no haber presentado justificación de los gastos del proyecto aprobado, **según detalle:**

- **TERCERO:** AVV ANTONIO DE TORRES. CIF G04017240
- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:** ACTIVIDADES 2020
- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO:** 16.000,00 euros.
- **PRESUPUESTO JUSTIFICADO:** 0 euros.
- **SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 1.107,33 euros.
- **A REINTEGRAR:** 1.107,33 euros, más intereses de demora 16,38 euros,
Total: 1.123,71 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 1.123,71 euros. Concepto de ingreso A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuesto Municipal de 2021 por importe de 1.107,33 euros; y concepto de ingreso A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2021, por importe de 16,38 euros.

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución del procedimiento de reintegro antes de que finalice el mes siguiente al de su producción, de conformidad con el artículo 4.a) y el artículo 5.21) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el procedimiento, y dar traslado a la Intervención General Municipal, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública y al Órgano de Gestión Tributaria."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dña. Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro de la subvención concedida a la **AVV NUEVA ANDALUCÍA**, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria de Concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo vecinal 2020 en régimen de competencia competitiva, vistos el Informe Jurídico de fecha 06/05/2021 y el Informe de Fiscalización favorable, de fecha 06/07/2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local 28 de diciembre de 2020, a favor de la entidad subvencionada por **falta de justificación**, al no haber presentado justificación por la totalidad de los gastos del proyecto aprobado, **según detalle:**

- **TERCERO:** ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVA ANDALUCÍA. **CIF** G04015889.
- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:** ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN NUEVA ANDALUCÍA.
- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO:** 4.000,00 euros.
- **PRESUPUESTO JUSTIFICADO:** 1.364,04 euros.
- **SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 1.219,83 euros.
- **A REINTEGRAR:** 803,86 euros, más los intereses de demora, 12,06 euros,
Total: 815, 92 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de **815,92** euros. Concepto de ingreso A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuesto Municipal de 2021 por importe de 803,86 euros; y concepto de ingreso A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2021, por importe de 12,06 euros.

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución del procedimiento de reintegro antes de que finalice el mes siguiente al de su producción, de conformidad con el artículo 4.a) y el artículo 5.21) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el procedimiento, y dar traslado a la Intervención General Municipal, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública y al Órgano de Gestión Tributaria."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



19.- Aprobación del acta relativa al fallo del Jurado del Observatorio de Drogas, del "VI Concurso de spot publicitario para la prevención de drogodependencias 2021".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de "VI CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2021", visto el informe emitido por el Técnico Superior de Administración Especial Licenciado en Derecho, con el conforme de la Jefa de Servicio del Área de fecha 30 de Junio de 2021, así como el informe de la Intervención General Municipal, de fecha 2 de Julio de 2021, y visto el Informe Jurídico Complementario emitido por la Jefa de Servicio del Área, de fecha 5 de Julio de 2021, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el acta de fecha 24 de mayo de 2021 relativa al fallo del Jurado del Observatorio de Drogas con el otorgamiento de los premios incluidos en las Bases Regulatorias y la Convocatoria del "VI CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2021" que organiza el Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Realizar la Disposición del Gasto con cargo al documento contable RC, Retención de Crédito, n.º de operación 220210001331, referencia 22021000898, de 18/02/2021, aplicación presupuestaria A300.23105.48900 Premios Programas Sociales, con importe de 1.200,00 euros, del Presupuesto Municipal en vigor, con el siguiente desglose:

- **Primer Premio (SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)):** D. Álvaro López Morales con DNI: 20.531.161-G por el spot titulado "NO PIERDAS TU TIEMPO".
- **Segundo Premio (CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)):** D. Manuel Alcalá García con DNI: 77.353.932-X por el spot titulado "ESTÁ EN TU MANO, ELIGE VIVIR".
- **Tercer Premio (DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)):** D. Pablo Gabriel Ruiz Pérez con DNI: 75.237.635-N por el spot titulado: "NADIE DIJO".

TERCERO.- Remitir el presente expediente a la Unidad de Contabilidad para que instruya la fase de reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago por importe total de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) de los premios del "VI CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2021", con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23105 48900 "Premios programas sociales" del Presupuesto Municipal en vigor, cuya competencia por delegación de firma, corresponde al Concejala Delegado de Economía y Función Pública, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de Junio de 2019, referencia 1674/2019, dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de Junio de 2019.

CUARTO.- Incluir el traslado del acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de dar publicidad a la concesión del mismo de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El suministro de información relativa a la concesión y pago debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

QUINTO.- Dar cuenta del Acuerdo que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a los premiados, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad, y al Servicio de Tesorería y demás interesados."

20.- Aprobación del V Plan para las Personas Mayores 2021-2025.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo de aprobación del V Plan para las Personas Mayores de Almería 2021/2025, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 2 de Julio de 2021, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 6 de julio de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el V Plan para las Personas Mayores 2021-2025, que consta de los siguientes puntos:

- 1.- Saluda del Sr. Alcalde-Presidente
- 2.- Marco Legal
- 3.- Áreas de actuación
- 4.- Objetivos
- 5.- Recursos Municipales
 - 5.1. Centros de Servicios Sociales
 - 5.2.- Centros Municipales de Mayores
- 6.- Recursos
 - 6.1.- Revistas
 - 6.2.- Asociaciones de Mayores
 - 6.3.- Centros de Participación Activa de la Junta de Andalucía
- 7.- Transversalidad
- 8.- Anexo I: Indicadores de evaluación
- 9.- Anexo II: Evaluación
- 10.- Programación 2021/2025
- 11.- Propuestas
- 12.- Elaboración del Plan

SEGUNDO.- Publicar el V Plan para las Personas Mayores 2021-2025 en el Portal de Transparencia, en el portal web municipal "www.almeriaciudad.es", así como en el tablón de edictos, al objeto de dar la mayor difusión del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Consejo Local de Mayores e Intervención Municipal.”

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

21.- Autorización para la destrucción de armas depositadas en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la destrucción de armas depositadas en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en Almería, a la vista del informe jurídico de 31 de mayo de 2021 e informe de fiscalización de fecha 9 de junio de 2021 con observaciones, y atendidas estas en su totalidad, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Autorizar la destrucción de las siguientes armas depositadas en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en Almería en fechas 23 de marzo y 13 de abril de 2021 con números de depósito 113/21, 0120/21, 0121/21, 0118/21 y 0141/21, en aplicación de la Disposición transitoria segunda del Decreto 93/2003, de 8 de abril, de homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local.

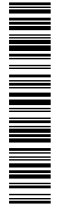
TITULAR	TIPO	CALIBRE	Nº SERIE
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140626
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140627
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140628
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140629
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140630
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140633
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140634
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140635
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140636
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140637
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140638
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140639
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140640
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140641
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140642
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140643
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140644
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140645
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140646

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



ALMERÍA CIUDAD

ID DOCUMENTO : Q2a7gpxhcm
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140647
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140648
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140649
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140650
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142597
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142598
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142599
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142600
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142602
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142603
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142607
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142608
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142610
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142611
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142612
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142613
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142614
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142615
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142616
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142617
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142618
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142619
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142620
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142621
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142623
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142625
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142627
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142628
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142632
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142634
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142635
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634751
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634755
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634757
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634761
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634762
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634763
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634767
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634768
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634769
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634771
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1636673
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637827

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637830
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637832
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637834
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637835
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637840
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637842
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637843
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637846
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637847
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638091
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638092
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638093
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638095
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638096
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638097
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864328
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864331
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864332
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864337
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864338
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864339
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864348
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864349
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864352
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864355
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864358
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864360
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864362
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864365
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864368
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864369
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864370
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864371
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864372
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864373
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864581
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864583
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864584
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864585
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864586
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864587
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864589
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864591
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864592
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864593

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



ALMERÍA CIUDAD

P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864595
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864596
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864598
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864599
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864600
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864677
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864678
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864681
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864682
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864683
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864685
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864688

2. Notifíquese a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su baja en el inventario municipal de bienes.

TITULAR	TIPO	CALIBRE	Nº SERIE	VALOR (€)
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140626	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140627	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140628	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140629	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140630	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140633	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140634	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140635	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140636	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140637	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140638	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140639	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140640	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140641	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140642	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140643	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140644	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140645	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140646	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140647	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140648	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140649	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2140650	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142597	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142598	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142599	0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



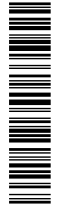
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142600	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142602	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142603	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142607	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142608	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142610	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142611	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142612	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142613	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142614	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142615	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142616	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142617	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142618	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142619	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142620	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142621	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142623	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142625	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142627	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142628	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142632	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142634	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	2142635	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634751	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634755	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634757	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634761	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634762	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634763	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634767	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634768	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634769	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1634771	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1636673	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637827	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637830	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637832	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637834	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637835	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637840	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637842	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637843	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637846	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1637847	0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



ALMERÍA CIUDAD

ID DOCUMENTO : Q2a7gpxhcm
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638091	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638092	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638093	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638095	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638096	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1638097	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864328	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864331	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864332	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864337	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864338	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864339	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864348	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864349	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864352	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864355	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864358	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864360	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864362	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864365	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864368	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864369	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864370	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864371	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864372	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864373	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864581	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864583	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864584	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864585	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864586	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864587	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864589	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864591	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864592	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864593	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864595	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864596	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864598	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864599	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864600	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864677	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864678	0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57

P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864681	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864682	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864683	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864685	0
P-04001300i	PISTOLA	9PB	1864688	0

3. Notifíquese a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en Almería."

22.- Aprobación de la formalización del "Convenio de colaboración con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la Inspección y Control del Transporte Público de Viajeros en vehículos turismo".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio y el Ayuntamiento de Almería para la Inspección y control del Transporte Público de Viajeros en vehículos turismo", visto el informe jurídico de fecha 1 de julio de 2021 e informe de Intervención de fecha 2 de julio de 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la formalización del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio NIF: S4111001F y el Ayuntamiento de Almería NIF: P0401300I; para la Inspección y control del Transporte Público de Viajeros en vehículos turismo",

SEGUNDO. El presente convenio no tiene contenido económico para las partes firmantes, más allá del coste que para cada administración se derive del normal funcionamiento de los servicios públicos asimismo el Ayuntamiento mantiene en todo momento las competencias que le son propias sin que en ningún caso suponga cesión o delegación de las mismas.

TERCERO. Facultar al alcalde de Almería para la firma del referido acuerdo, y para la adopción de cuantos otros trámites o formalidades jurídicas sean precisos, en el ámbito de sus competencias.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.

QUINTO. Dar traslado del acuerdo y del convenio, una vez suscrito, al buzón intervencion@aytoalmeria.es."

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DEPARA LA INSPECCIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS TURISMO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



ALMERÍA
CIUDAD

En Sevilla , a .. de de 2021

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a. M.^a Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Y el/a Ilmo/a. Sr/a. D./D^a , Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de .

INTERVIENEN

La Excm. Sra. D^a M.^a.Francisca Carazo Villalonga, en nombre y representación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la competencia prevista en el art. 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y el/a Ilmo/a. Sr/a. D./D^a. _____ , en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de autorizado/a para este acto en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

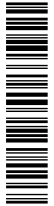
PRIMERO.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el transporte terrestre de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier medio cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en su territorio con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1.3º de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en los artículos 5,10 y 11 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable, nuestra Comunidad Autónoma ejerce por delegación del Estado, competencias sobre la gestión de autorizaciones, inspección y sanción de las infracciones detectadas en el transporte por carretera de ámbito nacional que se desarrolle dentro del ámbito territorial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que a los municipios, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se les atribuye como competencias propias las relativas a policía local y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Además, de acuerdo con lo señalado el artículo 4.1 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

TERCERO.- Que la citada Ley 2/2003, de 12 de mayo, prevé en sus artículos 3 y 4.2, que la Administración Autonómica y la Local, ejercerán sus competencias con sujeción a los principios de coordinación y cooperación, estipulándose que cuando los servicios urbanos afecten a intereses públicos que trasciendan a los puramente municipales o puedan servir a la satisfacción de necesidades de transporte metropolitano, las competencias de los Ayuntamientos se ejercerán de forma coordinada con las de las Administraciones y Entidades de ámbito territorial superior, según lo establecido en esta Ley y en las correspondientes normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, del Estado; en consonancia con lo previsto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- En la misma línea, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone en su artículo 32.2 que los miembros de la inspección del transporte terrestre, en casos de necesidad para un eficaz cumplimiento de su función, podrán solicitar el apoyo necesario de las unidades o destacamentos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Autónomas o Locales.

Y en su artículo 35.2 establece que se perseguirá el aumento de la eficacia de la función inspectora a través de la elaboración periódica de planes de inspección y que dicha planificación se llevará de forma coordinada con los órganos competentes para la vigilancia del transporte terrestre en vías urbanas o interurbanas.

De igual modo se pronuncia nuestra Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía en su artículo 35.2.

QUINTO.- En este contexto, conscientes de la concreta situación por la que atraviesa nuestra Comunidad Autónoma, con relación al transporte de viajeros en vehículos turismo, resulta necesario el reforzamiento de la colaboración y cooperación administrativa entre ambas administraciones para mejorar la eficacia de la función inspectora en Andalucía, garantizar el cumplimiento de la normativa de transporte, y evitar de este modo, situaciones de fraude que pongan en peligro la convivencia y libre competencia entre los diferentes operadores del sector.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración permanente entre el Excmo. Ayuntamiento de y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la inspección y control de la prestación de servicios de transporte público de viajeros en vehículos turismo sujetos a autorizaciones VT y VTC que se desarrollen en el término municipal de dentro de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



las actuaciones planificadas en ejecución del Plan de Inspección del Transporte de Andalucía elaborado por la Dirección General de Movilidad con la participación de representantes de la Delegación de Transporte y la Policía Local del mencionado Ayuntamiento.

SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES

1. Corresponde a la a Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

a) La colaboración en la formación de la Policía Local de en el régimen jurídico que conforma las condiciones de prestación del servicio de las VT y las VTC por parte del personal adscrito a la Dirección General de Movilidad y Delegaciones Territoriales mediante la celebración de jornadas de trabajo conjuntas, tantas como fuere necesario, y al menos una con carácter anual.

b) Proporcionar a los agentes acceso al Registro de Empresas y Actividades del Transporte y a cualquier otro registro de comunicaciones de servicios de arrendamiento de vehículos con conductor o de otros servicios de índole similar que pudieran ser creados, así como facilitar, dentro de sus posibilidades presupuestarias, el suministro de dispositivos informáticos para el acceso a dichos registros desde el lugar en que se localice el vehículo inspeccionado.

c) La tramitación, conforme a derecho, por los Servicios de Transporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería, de los expedientes sancionadores que pudieren derivarse de las denuncias recibidas de la Policía Local de _____ derivadas de su labor de inspección y control de la prestación de servicios de transporte público de viajeros en vehículos turismo.

d) Promover la implantación de sistemas informáticos que permitan la interconexión informática con los sistemas desarrollados por el Ayuntamiento para la transmisión electrónica de los boletines de denuncia desde el lugar de comisión de la infracción hasta el Servicio de Transporte competente para la tramitación de los expedientes sancionadores

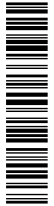
2. Corresponde al Ayuntamiento de _____:

a) Destinar un número suficiente de agentes de la Policía Local de _____ debidamente formados a la vigilancia y control de los servicios de transporte de viajeros en vehículos turismo que se desarrollen dentro de su término municipal.

b) El apoyo de la Policía Local de _____, a través de su Unidad, en el ámbito de sus competencias de control y vigilancia, a los miembros de la Inspección de Transporte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para un eficaz cumplimiento de las actuaciones y campañas programadas con carácter cuatrimestral en el marco de sus planes de inspección, elaborados con la participación municipal .

Este apoyo tiene por finalidad velar por el correcto cumplimiento de la normativa en vigor en la materia, para ello se colaborará con la Inspección del Transporte al menos todos los días señalados dentro de cada PCI, a los efectos de detectar las conductas ilícitas o fraudulentas que se pudieran cometer en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



ambos sectores de actividad, priorizándose en cada control los aspectos y objetivos marcados previamente por ambas partes sobre cada tipo de autorización.

A fin de mejorar su eficacia, los controles se intensificarán en las zonas de gran afluencia y concentración de viajeros como puertos, aeropuertos, estaciones de trenes y autobuses, hoteles, hospitales, cascos históricos, centros comerciales y lugares de ocio.

c) La remisión a los Servicios de Transporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería, de las denuncias interpuestas por la Policía Local dentro del termino municipal, en relación con los servicios de transporte público en vehículos turismo sujetos a autorizaciones VTC y VT competencia de la Junta de Andalucía.

TERCERA- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El Servicio de Inspección y Sanciones de Transportes de la Dirección General de Movilidad remitirá información a la Policía Local de _____ sobre los resultados de las actuaciones de control, de los expedientes sancionadores que se tramiten como consecuencia de sus boletines de denuncia, así como de las sentencias judiciales más relevantes emitidas a propósito de las sanciones impuestas.

Por su parte, la Policía Local de _____ enviará periódicamente a la Dirección General de Movilidad información de interés sobre los incumplimientos, incidencias detectadas durante sus controles y en general sobre el comportamiento del sector de cara a mejorar y reforzar las actuaciones de control.

El procedimiento, la periodicidad y las condiciones en las que se llevará a cabo el intercambio reciproco de información se concretará en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, que resolverá, salvo en el ámbito de las competencias exclusivas de cada Administración, las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo.

Esta Comisión será la responsable de coordinar la programación cuatrimestral de los planes anuales de inspección, analizar los resultados obtenidos en la ejecución de los referidos planes anuales de inspección y pronunciarse sobre las modificaciones que debieran introducirse al presente Convenio.

También será competencia de la Comisión de Seguimiento establecer el procedimiento, la periodicidad y la forma más eficaz para el intercambio de información y la colaboración entre las partes previstas en este Convenio.

La Comisión estará integrada por un representante del Ayuntamiento de _____, un representante de la Policía Local de _____, y dos representantes de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



En las reuniones de la comisión se podrá requerir, el asesoramiento técnico y la colaboración de representantes de otros organismos y entidades o, en general de cualquier persona cuya opinión pueda resultar de utilidad en relación con los asuntos a tratar.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio se podrá modificar por acuerdo de ambas partes, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad del mismo.

SEXTA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN CONVENIO.-

1. El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo con un plazo de duración de cuatro años, que podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes por cuatro años adicionales.

2. El convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

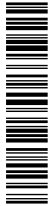
La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que se hubieren podido causar.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme al artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo regirse además de lo previsto por la citada Ley, por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y demás

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



normativa sectorial de aplicación. Quedando excluido del ámbito de aplicación de la legislación de Contratos en virtud de lo que dispone el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio que no sean resueltas en la Comisión Mixta deberán ser resueltas en la forma prevista en La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado."

23.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto, en concepto de Tramo B de Subvención al Transporte Urbano Colectivo de Viajeros 2019, a favor de Nex Continental Holdings S.L.U., por importe de 92.303,86 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo " Examinado el expediente administrativo que se tramita en estas dependencias municipales relativo a la aprobación de Tramo B Subvención Transporte Urbano Colectivo de Viajeros 2019, encuesta anual, regulado en el artículo 11 "sistema de subvenciones" del Pliego del pliego de condiciones técnicas y económicas que rige para la concesión del servicio de transporte público urbano de Almería a favor de la Empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con CIF B85146363 visto los informe jurídicos de fecha 22 de febrero, 10 de junio y 6 de julio de 2021 e informe de fiscalización de 28 de junio de 2021, esta concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA

Primero. Aprobar la autorización y disposición del gasto, por importe de 92.303,86 euros, en concepto de Tramo B Subvención Transporte Urbano Colectivo de Viajeros 2019, encuesta anual, regulado en el artículo 11 "sistema de subvenciones" del Pliego de del pliego de condiciones técnicas y económicas que rige para la concesión del servicio de transporte público urbano de Almería a favor de la Empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con CIF B85146363, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 44111 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS TRAMO B del presupuesto 2021. Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC) número 220210000740 por el importe referido anteriormente.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, para que se instruya por la misma la fase de reconocimiento de la obligación, mediante resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde Presidente, de 20 de junio de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

24.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de reforma y mejora del parque infantil en Castell del Rey, con un presupuesto base de licitación de 33.517,83 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"D^a. **Sacramento Sánchez María**, Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, en relación con la aprobación del proyecto de las obras de: **"Reforma y Mejora de Parque Infantil en Castell del Rey, Almería"** eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Visto el Proyecto Técnico de Obras de **"Reforma y Mejora de Parque Infantil en Castell del Rey, Almería"**, de fecha junio de 2021, redactado por D. Javier García Motos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con NIF 75.259.087-M, en virtud del contrato menor de servicios de redacción de Proyecto que le fue adjudicado por Resolución de esta Delegación, de fecha 31 de mayo de 2021, con un presupuesto base de licitación de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.700,69 €), más CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (5.817,14 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.517,83 €) y un plazo de ejecución de DOS MESES.

Visto el informe de supervisión del citado proyecto emitido por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, de fecha 7 de julio de 2021

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 8 de julio de 2021.

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el Proyecto Técnico de Obras de "Reforma y Mejora de Parque Infantil en Castell del Rey, Almería", de fecha junio de 2021, redactado por D. Javier García Motos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con NIF 75.259.087-M, en virtud del contrato menor de servicios de redacción de Proyecto que le fue adjudicado por Resolución de la Concejal Delegada de Servicios Municipales de fecha 31 de mayo de 2021, con un presupuesto base de licitación de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.700,69 €), más CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (5.817,14 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.517,83 €) y un plazo de ejecución de DOS MESES, y que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO N° 1. MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO.
- 3.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.
- 4.- CRITERIOS DE DISEÑO DE LAS AREAS INFANTILES Y CALISTENIA.
- 5.- ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.
- 6.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.
- 7.- MATERIALES.
- 8.- INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
- 9.- CERTIFICADOS, INFORMES Y FICHAS.
- 10.- PROTECCIÓN , SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 11.- CONTROL DE CALIDAD.
- 12.- PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- 13.- ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.
- 14.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.
- 15.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
- 16.- CONFORMACIÓN COMO OBRA COMPLETA.
- 17.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.
- 18.- ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO.
- 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.
- 20.- PRECIOS.
- 21.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 22.- PRESUPUESTO.
- 23.- CONCLUSIONES FINALES.

ANEXOS

- ANEJO N° 1: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
ANEJO N° 2: PLAN DE OBRA.
ANEJO N° 3: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
ANEJO N° 4: GESTIÓN DE RESIDUOS.
ANEJO N° 5: FICHAS JUSTIFICATIVAS DEL REGLAMENTO PARA LA ACCESIBILIDAD.

DOCUMENTO N° 2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PRECIOS DESCOMPUESTOS
MEDICIONES
CUADRO DE PRECIOS N° 1
CUADRO DE PRECIOS N° 2
MEDICIONES Y PRESUPUESTO
RESUMEN DE PRESUPUESTO

DOCUMENTO N° 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO N° 4. PLANOS

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, con fecha 7 de julio de 2021.

2º) El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



3º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, de fecha 7 de julio de 2021, al expediente de contratación de las obras cuando este se inicie.

4º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

5º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

6º) Notificar el presente acuerdo al Técnico redactor del proyecto y al responsable del Contrato.

7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

25.- Dar cuenta del Decreto de solicitud, ante la Excma. Diputación de Almería, de asistencia económica para la cofinanciación del proyecto de renovación de barandillas en la Avda. Cabo de Gata de la ciudad de Almería, dentro del Programa Coopera2.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 1948/2021 dictado por Alcalde/Presidente, que dice:

"En la Casa Consistorial de la ciudad de Almería, a veintiocho de junio dos mil veintiuno, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

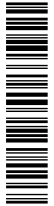
En el BOP de Almería número 101 de fecha 28 de mayo de 2021, se publica el extracto del acuerdo núm.urg número 11 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial Almería, adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, por el que se aprueba el "Programa Coopera2 de asistencia económica dirigido a municipios y entidad local autónoma de la provincia de Almería destinado a la financiación de inversiones, proyectos y actuaciones en servicios de competencia municipal", por un importe de un millón ochocientos veinte mil euros (1.820.000 €).

El texto completo de la citada convocatoria, junto con las bases reguladoras y los modelos normalizados de la documentación a presentar figuran en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería (www.dipalme.org).

El objeto de la convocatoria de ayuda que nos ocupa es la asistencia económica a los municipios y entidad local autónoma de la provincia de Almería, para la financiación de inversiones para la realización de proyectos y actuaciones en el marco de las competencias previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La asistencia económica consistirá en una transferencia de un importe máximo de 25.000€ para los municipios de más de 1000 habitantes. En el supuesto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



de que los proyectos o actuaciones superen el importe establecido el Ayuntamiento cubrirá la diferencia con aportación municipal.

Al amparo de lo establecido en la convocatoria, don David Serrano Estevan, Arquitecto Técnico adscrito a la Delegación de Área de Servicios Municipales, ha elaborado una Memoria Valorada, de fecha 24 de junio de 2021, descriptiva del Proyecto a realizar por este Ayuntamiento, siendo su objeto e importe el siguiente:

-RENOVACIÓN DE BARANDILLAS EN LA AVDA. DE CABO DE GATA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, siendo su importe de 48.000,00 €. En consecuencia, para este Proyecto se solicita una financiación de la Diputación de 25.000,00 €, siendo la aportación municipal de 23.000,00€.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 25 de junio de 2021, en el que, entre otros extremos, se indica:

(i)... "el desarrollo del programa COOPERA2 se ajustará a la regulación establecida en la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, salvo con las particularidades propias del Plan en que se integra, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El artículo 17.3 b) de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

El objeto de la asistencia económica, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria, será la financiación de inversiones y actuaciones de municipios y entidad local autónoma de la provincia de Almería, para la realización de proyectos y actuaciones en el marco de las competencias previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido el proyecto elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal tiene por objeto la renovación de las barandillas existentes en la avenida Cabo de Gata de Almería en el tramo comprendido entre el Auditorio Maestro Padillas y la Residencia de Mayores, descrito en la Memoria redactada por Arquitecto Técnico Municipal, adscrito a esta Delegación de Área.

La asistencia económica de este Plan consiste en la transferencia de un importe máximo a cada una de las entidades locales beneficiarias según "Datos por municipios referidos a número de habitantes" según INE.

En el caso de MUNICIPIOS DE MÁS DE 1.000 HABITANTES, los proyectos serán financiados, del modo siguiente: 25.000 € DIPUTACIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



ALMERÍA
CIUDAD

En el caso que nos ocupa el importe de la actuación prevista asciende a la cantidad 48.000,00 €, de ahí que importe de la cantidad para el que se solicita cofinanciación ascienda a la cantidad de 25.000,00 €, siendo los 23.000 € restantes con cargo a la aportación municipal.

Las solicitudes se tramitarán de forma telemática, a través del procedimiento específico de la oficina virtual, detallado en el programa. Asimismo, obran en el expediente los modelos de impresos normalizados requeridos en el programa. Aquellas entidades locales que soliciten una asistencia económica superior a veinticinco mil euros (25.000 €) deberán acompañar certificado del Secretario/Interventor en el que se indique la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la aportación municipal al Proyecto

Igualmente deberá constar la memoria valorada o descriptiva del proyecto o actuación, firmada por técnico competente y documento suscrito por el Alcalde con el compromiso sobre cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 12.

Obra en el expediente certificado del Interventor Acctal., de fecha 28 de junio de 2021, en el que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente para la aportación municipal con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45900.61900 "Inversión en espacios públicos", documento contable RC, de fecha 25/06/2021, número de operación 220210021326, por importe de 23.000,00 euros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

DISPONGO

Primero.- Presentar ante la Excma. Diputación de Almería solicitud de asistencia económica para la cofinanciación del Proyecto que a continuación se relaciona, enmarcado en el Programa Cooperar2 de asistencia económica dirigido a municipios y entidad local autónoma de la provincia de Almería, aprobado por acuerdo núm.Urg. 11 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial Almería, adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, en los términos y condiciones establecidas en las normas del citado programa:

-RENOVACIÓN DE BARANDILLAS EN LA AVDA. DE CABO DE GATA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, siendo su importe de 48.000,00 €. Para este Proyecto se solicita una financiación de la Diputación de 25.000,00 €, siendo la aportación municipal de 23.000,00€.

El gasto derivado de la aportación municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45900 61900 "Inversión en espacios públicos", en la que existe crédito adecuado y suficiente (documento contable de RC, de fecha 25 de junio de 2021, número de operación 220210021326, por importe de 23.000 €).

Segundo.- Realizar cuantos actos y trámites se deriven de la formulación de la presente solicitud de participación el Plan de referencia.

Tercero.-Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de la solicitud de asistencia económica formulada."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 61 / 88



26.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

26.1.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de control de la población de fauna silvestre e invasora en el término municipal de Almería, con un presupuesto base de licitación de 96.800,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE FAUNA SILVESTRE E INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 27 de abril de 2021 que han de regir el contrato de los SERVICIOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE FAUNA SILVESTRE E INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 9 de junio de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de julio de 2021, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de fecha 7 de julio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, una vez se ha incluido en los puntos 3º y 4º de la propuesta de acuerdo la anualidad correspondiente al ejercicio 2023, condicionada a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



existencia de crédito adecuado y suficiente, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los SERVICIOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE FAUNA SILVESTRE E INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA dada por dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 9 de junio de 2021 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 27 de abril de 2021 y que se indican a continuación:

Las condiciones que motivan la necesidad de realizar el contrato de SERVICIOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE FAUNA SILVESTRE E INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, vienen impuestas por la obligación de tener un técnico encargado de las labores de dirección de obra para poder ejecutar las mencionadas obras.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las necesarias para poder llevar a cabo la realización de las OBRAS consistentes en una nueva ordenación y tratamiento integral de este espacio público, mejorando el pavimento y las instalaciones urbanas, y como consecuencia el uso de la zona, facilitando la movilidad de los transeúntes, para así obtener un mejor uso y funcionalidad principalmente en el tránsito peatonal de la zona Y en consecuencia conseguir una mayor calidad para los ciudadanos, al dotar completamente de uso al citado edificio Municipal. Por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario el control técnico que permita la realización de los SERVICIOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE FAUNA SILVESTRE E INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.

Además, es preciso proceder a la contratación de los SERVICIOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE FAUNA SILVESTRE E INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer ya que se trata de una prestación que requiere una dedicación que sobrepasa los horarios establecidos en el Servicio y en consecuencia no podría llevarse a cabo por esta Delegación de Área.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de los SERVICIOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE FAUNA SILVESTRE E INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 9 de junio de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como e pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 27 de abril de 2021 que han de regir el contrato de los SERVICIOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE FAUNA SILVESTRE E INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



3º) Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE FAUNA SILVESTRE E INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800€), lo que hace un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00€) y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el UNO de AGOSTO de 2021 y su duración es de DOS años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	MES	BASE	IVA(21%)	TOTAL	
2021(5 meses)		3333,33	16667	3500	20167
2022(12 meses)		3333,33	40000	8400	48400
2023(7 meses)		3333,33	23333	4900	28233

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800€), lo que hace un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00€).

AÑO	MES	BASE	IVA(21%)	TOTAL	
2021(5 meses)		3333,33	16667	3500	20167
2022(12 meses)		3333,33	40000	8400	48400
2023(7 meses)		3333,33	23333	4900	28233

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el UNO de AGOSTO de 2021 y su duración es de DOS años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021 por importe de 16.667,00 €, más el IVA que le corresponde (21 %) que asciende a la cantidad 3.500,00 €, lo que hace un total de 20.167,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 31101 22799 "SERVICIOS EXTERNOS COMERCIO, SALUD Y CONSUMO" del Presupuesto General Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento contable RC, de fecha 28/04/2021 por importe de 20.167,00 €, con número de operación 220210011033 con cargo a la aplicación presupuestaria A400 31101 22799 "SERVICIOS EXTERNOS COMERCIO, SALUD Y CONSUMO" para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio 2021.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo al crédito que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales del 2022 y 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1/08/2021 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 27 de abril de 2021 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación." procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretaria: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Suplente: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Segundo suplente: D^a M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57





- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: D^a María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.
Suplente: D. Antonio Gúzman Fernández Pérez, Jefe de Sección de la de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

- D. Juan Victor Álvarez González, Jefe de Sección Aguas de la de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.
Suplente: D. Gustavo Rodríguez García, Jefe de Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

26.2.- Rectificación del error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la aprobación del levantamiento de las condiciones resolutorias recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la parcela 3422.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 31/05/2021 presentada por CHIRIVEL INVERSIONES S.L., con N.I.F. B-04145199, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería de la parcela con número de finca registral 3422 sita en Avenida Alfredo Goyeneche del Toyo (Almería), visto el informe técnico de fecha 22 de junio 2021, el informe jurídico del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de junio de 2021 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 23 de junio de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de 28 de junio de 2021 donde se aprueba el levantamiento de las condiciones resolutorias recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la parcela 3422, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería a favor de la mercantil CHIRIVEL INVERSIONES S.L.

De esta forma, donde dice:

"**PRIMERO.-** Autorizar el levantamiento de las condiciones resolutorias recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguiente parcela, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería, a favor de CHIRIVEL INVERSIONES S.L., con N.I.F. B044145199:

Número de Finca	Tomo	Libro	Folio	Referencia Catastral
3422	439	415	54	15729802WF6717S0001UI

"

Debe decir:

"**PRIMERO.-** Autorizar el levantamiento de las condiciones resolutorias recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguiente parcela, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería, a favor de CHIRIVEL INVERSIONES S.L., con N.I.F. B044145199:

Número de Finca	Tomo	Libro	Folio	Referencia Catastral
3422	439	415	54	1572902WF6717S0001UI

"

Quedando el resto del Acuerdo en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo que se adopte al interesado y a la Unidad de Contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



26.3.- Aprobación de las operaciones jurídicas complementarias a la 3ª modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación su especial declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a las Operaciones Jurídicas complementarias a la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 7 de julio de 2021 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

RESULTANDO: Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente la 21ª Modificación Puntual del P.G.O.U. de Almería, que tiene por objeto clasificar los terrenos que comprende la modificación como Suelo Urbanizable Sectorizado de uso característico industrial, a cuyo efecto se delimitan dos Sectores, el Sector SUS-PIT-01, donde se incluye la parcela objeto de este informe, y que tiene un aprovechamiento objetivo superior al aprovechamiento subjetivo, y el Sector SUS-PIT-02, que es deficitario en aprovechamiento en la misma proporción en que el Sector SUS-PIT-01 es excedentario. Ambos Sectores integran exclusivamente el el área de reparto AR-901.

La justificación de la modificación propuesta es la implantación de un Parque Tecnológico en el Municipio de Almería.

RESULTANDO: El Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado el día 07/11/2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Alfredo Sánchez Fernández en representación de "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", con C.I.F. n° A04418067, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. n° 021, de fecha 02/02/2009.

Dicho Plan, ha sido objeto de dos modificaciones:

-La primera, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 08/06/2012, que aumentó la altura máxima edificable permitida -de 15 a 20 metros, en las ordenanzas particulares de Servicios Avanzados 1 (parcelas SA1-1, SA1-2, SA1-3 y SA1-4) y de Servicios Comunes y de Ocio 1 (SC01-1, SC01-2, SC01-3, SC01-4, SC01-5, SC01-6, SC01-7 y SC01-8) y disminuyó -en la misma proporción en que aumenta la altura- las distancias mínimas de retranqueos a linderos lateral y de fondo, y de separación entre edificaciones dentro de la misma parcela. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N° 190, de 1 de octubre de 2012.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



-La segunda, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020 tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada de un área de suelo de 55.4363,75 m2 situada en la zona suroeste del sector con el fin de agrupar varias parcelas y obtener una de mayores dimensiones denominada "Ciudad Financiera", mediante la modificación de la zonificación de la red viaria y el aparcamiento público ubicado en ella, así como de diferentes parcelas lucrativas de esta zona, con sus correspondientes cambios de uso, y también mediante la aplicación, a este ámbito, de una nueva ordenanza de la misma denominación C.F. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N.º 94, de 19/05/2020

RESULTANDO: El sistema de actuación por compensación fijado para la ejecución urbanística del Sector, se estableció mediante la suscripción el 10/07/2009 de un Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el Sector SUS-PIT-01, esto es, la sociedad mercantil "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", D. Eugenio Bonilla Valverde y D^a M^a Encarnación Hidalgo Romero conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El referido Convenio, así como el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del P.G.O.U. de Almería fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/06/2009. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. N.º 149, de 5 de agosto de 2009, y en el tablón de anuncios municipal desde el 30/07/2009 al 22/08/2009.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 1 al referido Proyecto de Reparcelación, que tuvo por objeto sustituir la adjudicación de las parcelas PI 2-1, PI 2-15 -que fueron adjudicadas al Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria en el Proyecto aprobado definitivamente el 08/06/2019 con la afección de compensar a los propietarios de terrenos situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento-, por otra parcela S.A.2-33, que se adjudicó al Parque Científico Tecnológico, S.A., por título de subrogación.

Y por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 09/04/2019, se aprobó la 2ª Modificación al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, de análogo contenido a la anterior, si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.1-23 y P.I.2.2 y S.A.2.-14.

La Modificación n.º 3 del Proyecto de Reparcelación -a que afecta las operaciones jurídicas complementarias que ahora nos ocupan- fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2020, teniendo por objeto la reestructuración de las parcelas incluidas en el ámbito territorial de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020, para su nueva división ajustada a las nuevas determinaciones de ordenación urbanística establecidas por dicha modificación.

Por último, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/01/2021 se ha aprobado la Modificación n.º 4 al Proyecto de Reparcelación, de análogo contenido a las Modificacviones 1ª y 2ª, si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.1-26 y P.I.2-10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Actualmente, la urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

RESULTANDO: Con fecha 05/04/2021 y nº 2021003861 de entrada en el Registro de Urbanismo, se presenta escrito por D. Javier de Simón Bañón, en representación de Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A., al que acompaña un documento denominado Operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación (ámbito de la innovación del PP SUS-PIT-01), cuya finalidad es el de complementar o aclarar la Modificación 3ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 en los aspectos interesados por el Registro de la Propiedad a efectos de su inscripción, solicitando su exposición al público y aprobación.

RESULTANDO: Con fecha 04/05/2021, la Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite informe técnico que dice lo siguiente:

Nº EXPEDIENTE: OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS A LA MODIFICACIÓN Nº3 DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR SUS-PIT-01 DEL PGOU 98 DE ALMERIA
PROMOTOR: PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.
ARQUITECTO REDACTOR: J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P.
Expte. 2021-01-REP (Informe a la documentación con registro de entrada nº2021003861)

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:

El sector SUS-PIT-01 tiene un aprovechamiento objetivo (el que se puede materializar dentro del sector) superior al subjetivo (al que tienen derecho los propietarios de suelo), por lo que existe aprovechamiento excedentario en el sector. Dicho aprovechamiento excedentario, en virtud de lo dispuesto en el art.54 de la LOUA, se destina a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, dado que dicho sector es deficitario en aprovechamiento (tiene un aprovechamiento subjetivo superior al objetivo). Por esta razón, el Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 hace una reserva de parcelas resultantes que se adjudican al Ayuntamiento de Almería para que éste a su vez las destine cuando proceda, a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, los cuales podrán en ese momento materializar parte de su aprovechamiento subjetivo en el sector SUS-PIT-01.

Dichas parcelas se adjudican al Ayuntamiento libres de cargas de urbanización, al haberseles detruido los gastos de urbanización en superficie edificable en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.2.A).e) de la LOUA. Las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento por este concepto son las siguientes: P.I.1-23, P.I.1-26, P.I. 2-1, P.I. 2-2, P.I. 2-15, P.I. 2-16 y S.A. 2-36.

Además, hay una serie de parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.

El Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 fue aprobado definitivamente el 8-06-2009. La urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

Por otra parte, este Proyecto de Reparcelación ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación Putual nº1 aprobada definitivamente el 27-11-2015. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela S.A.2-33, propiedad de PITA, se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.2-1, P.I.2-15, de propiedad municipal y destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudican a PITA.

Modificación Putual nº2 aprobada definitivamente el 9-04-2019. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las parcelas S.A.2-14, P.I.1-23 y P.I.2-2. La parcela S.A.2-14, actualmente propiedad de PITA, ahora se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.1-23 y P.I.2-2, actualmente de propiedad municipal destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, ahora se adjudican a PITA.

Modificación Putual nº3 aprobada definitivamente el 19-10-2020. El objeto es hacer coincidir las fincas resultantes conforme a la ordenación aprobada en la Modificación Puntual nº2 del Plan Parcial SUS-PIT-01.

En la fecha de 05-04-2021, con registro de entrada nº2021003861, tiene entrada documentación correspondiente a Operaciones Jurídicas Complementarias a la Modificación Puntual nº3 del Proyecto de Reparcelación, la cual es objeto del presente informe técnico.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS A LA M.P. Nº3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUS-PIT-01:

Una vez analizada la documentación presentada se informa que, entre otros apartados, incluye los siguientes de contenido técnico:

- (...)c) Cuadros de correspondencia entre las fincas de origen y de resultado (Apartado 2)
- (...)ci) Descripción de las servidumbres establecidas en el Proyecto de Reparcelación (Apartado 3)
- (...)cii) Aclaración respecto a las superficies de viario (Apartado 4)
- (...)ciii)Fichas de parcelas de resultado (Anexo IX)
- (...)civ) Plano descriptivo de las servidumbres establecidas (Anexo X)

Los datos técnicos aportados en estos apartados, así como las aclaraciones realizadas son conformes a la Modificación Puntual nº3 del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 19-10-2020 y al Plan Parcial vigente que desarrolla el sector SUS-PIT-01.

4.- CONCLUSIÓN:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el contenido técnico de las Operaciones Jurídicas Complementarias a la Modificación nº3 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01. No obstante, este informe se complementa con el informe jurídico municipal correspondiente."

RESULTANDO: La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, acordó someter el documento presentado con fecha 05/04/2021 y nº 2021003861 de entrada en el Registro de Urbanismo -que contiene operaciones jurídicas complementarias a la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01-, a información pública durante veinte días hábiles, lo que se ha llevado a efecto mediante la publicación del correspondiente edicto en el B.O.P. nº 106, de 04/06/2021, así como en el tablón de edictos municipal desde el 25 de mayo hasta el 22 de junio de 2021. El referido acuerdo ha sido notificado además a Grupo Agrícola Looije, S.L.U. Durante el citado periodo de información pública, en que el documento ha estado disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería, no se ha presentado ningún escrito de alegaciones con respecto al mismo.

CONSIDERANDO: El art. 174.5 del R.D. 3.288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, que está vigente en lo que no se oponga a la Ley de Ordenación Urbanística, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al proyecto de compensación ni al Plan que se ejecute, una vez aprobadas por el órgano urbanístico se formalizarán por la Junta de Compensación en escritura pública o en documento extendido por el órgano urbanístico actuante, con los requisitos y solemnidades propias de las actas de los acuerdos, que se protocolizarán notarialmente. En ambos casos se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tras la aprobación del R.D. 1093/1.997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística dicha protocolización pasa a ser potestativa. La disposición derogatoria única de dichas normas, deroga todas las disposiciones contenidas en el RGU en cuanto se refieran al acceso al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Y en el artículo 6 de las NCRH, al tratar del título inscribible considera idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto. La protocolización del mismo queda como facultad potestativa. En consecuencia, y con mayor razón, también tienen carácter potestativo la protocolización de los actos complementarios de aquéllos.

CONSIDERANDO: En virtud del artículo 4.11 de los citados Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día 30/12/2005, y publicados en el B.O.P. nº 013, de 20/01/2006 corresponde a ésta la competencia de ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos la Ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, y en particular, representar al Ayuntamiento en las Juntas de Compensación que se creen.

Añadiendo el artículo 5 de los referidos Estatutos que el Ayuntamiento de Almería, a través de sus órganos de gobierno correspondientes, se reserva en materia de urbanismo, entre otras, la competencia de aprobar los expedientes y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



proyectos de reparcelación, Proyectos de urbanización, y demás instrumentos de gestión y ejecución urbanísticas.

Por tanto, es competente la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuando establece en cuanto al régimen de organización de los municipios de gran población, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7º la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4º que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. Nº 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar como operaciones jurídicas complementarias a la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, el documento presentado con fecha 05/04/2021 y nº 2021003861 de entrada en el Registro de Urbanismo, que tiene el siguiente contenido técnico:

- o Cuadros de correspondencia entre las fincas de origen y de resultado (Apartado 2)
- o Descripción de las servidumbres establecidas en el Proyecto de Reparcelación (Apartado 3)
- o Aclaración respecto a las superficies de viario (Apartado 4)
- o Fichas de parcelas de resultado (Anexo IX)
- o Plano descriptivo de las servidumbres establecidas (Anexo X)

Asimismo, contiene, en sus Anexos, diversa documentación complementaria, consistente en copias de notificaciones efectuadas en el procedimiento administrativo para la aprobación de la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación, y copia de documentación jurídica relativa al cambio de denominación social de Luis Andújar, S.L.U., al Grupo Agrícola Looije, S.L.U., y la conformidad de éste a la Modificación 3ª operada del Proyecto de Reparcelación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



La aprobación se otorga habida cuenta que las operaciones solicitadas cumplen los requisitos del artículo 175.4 del RGU al tratar de operaciones que requieren de formalización jurídica y, además, no suponen ninguna modificación o revisión, en cuanto a la sustantividad de la Modificación nº3 del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 19-10-2020 y al Plan Parcial vigente que desarrolla el sector SUS-PIT-01.

SEGUNDO.- Diligenciar con la fecha de su aprobación el documento que se acompaña al documento presentado con fecha 05/04/2021 y nº 2021003861 de entrada en el Registro de Urbanismo que contiene las operaciones jurídicas complementarias a la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."

26.4.- Aprobación del acta relativa al Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

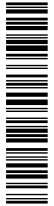
"CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 8 de julio del presente, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Aprobar el acta unida al expediente, así como la disposición del gasto de los importes que se detallan y relativas al Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2021, ascendiendo el importe de los premios concedidos a una cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A 500 33405 48900 Premios y Concursos Actividades Culturales del presupuesto Municipal 2021, según documento contable con nº operación 220210014582.

- 1º Premio de 600 € concedido a la Hermandad de Pasión, con CIF G 0422279.
- 2º Premio de 300 € concedido a la Hermandad del Prendimiento, con CIF G 04049334.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



- 5 Accesit, por importe de 150 € cada uno:
 - Hermandad de las Angustias, con CIF G 04129730
 - Hermandad de Rosario del Mar, con CIF G 04814885
 - Hermandad de la Macarena, con CIF G 04112595.
 - Hermandad de la Soledad, con CIF G 04060034.
 - Hermandad del Santo Sepulcro, con CIF G 04138541.

2º. Dar traslado del presente a la Unidad de Contabilidad e interesados.”

26.5.- Aprobación del acta relativa al Concurso de Cruces de Mayo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

“CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 3 de junio del presente, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Aprobar el acta unida al expediente, así como la disposición del gasto de los importes que se detallan y relativas al Concurso de Cruces de Mayo 2021, ascendiendo el importe de los premios concedidos a una cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (2.270,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A 500 33405 489000 Premios y Concursos Actividades Culturales del presupuesto prorrogado 2020, según documento contable con nº operación 22021001655.
MODALIDAD “C”.- Hermandades y Cofradías.

- 1º Premio de 850 € concedido a la HERMANDAD DEL PRENDIMIENTO con C.I.F. G-04049334.
- 2º Premio de 510 € concedido a la HERMANDAD DE LA BORRIQUITA con C.I.F. G-04136331.

ACCÉSIT por importe de 130 € cada uno:

- Dª Leticia Natal Viruega, con DNI 75714367-T
- Grupo Parroquial Cruz de Mayo San Ildefonso, Alejandro Galetti Sánchez, con DNI 77654730 Z
- Hermandad de la Macarena, con CIF G-04112595

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



ALMERÍA
CIUDAD

- Hermandad del Calvario, con CIF G-04660544
- Hermandad de los Estudiantes, con CIF G-04058152
- Hermandad Ntra. Sra. del Carmen, con CIF G-04284626

2°. A la vista de la R.C. practicada por importe total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (4.340,00 €), anular hasta la fase de crédito disponible un importe de DOS MIL SETENTA EUROS (2.070,00 €).

3°. Dar traslado del presente a la Unidad de Contabilidad e interesados."

26.6.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la auditoría para la certificación de los sistemas de calidad de las playas del término municipal de Almería, servicio de temporada 2021, a la mercantil OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN S.L., por un importe de 5.020,04 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, visto el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha de 9 de Julio de 2,021 y visto igualmente el Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 8 de Julio de 2,021 cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:

"**PRIMERO.** En fecha de 5 de Julio de 2.021 el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad insta al Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio la tramitación de procedimiento para la contratación de los servicios de auditoría para la certificación de los sistemas de calidad de las playas del término municipal de Almería, servicio de temporada 2,021.

SEGUNDO. Consta en el expediente documento Retención de Crédito de fecha de 8 de Julio de 2,021 por importe de 5.020,04 € (cinco mil veinte euros con cero cuatro céntimos de euro) código: 220210022053, referencia: 22021003039 con cargo a la partida presupuestaria A 600 17000 22699 " plan municipal de playas 2,021 ".

TERCERO. La documentación administrativa necesaria para llevar a trámite la presente contratación ha sido aportada por la entidad licitadora a través de la plataforma Vortal.

CUARTO. En fecha de 7 de Julio de 2,021 se emite informe técnico por parte del Jefe del Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos Municipal en virtud del cual

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



pone de manifiesto que la oferta presentada por la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN S. L cumple con las condiciones exigidas así como que no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato a la mentada empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La legislación aplicable a la presente contratación viene determinada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y preceptos concordantes.

El artículo 2.3 de la LCSP señala que esta Ley será de aplicación a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades.

A los efectos de la LCSP, según establece su artículo 3.1 a), se considera que forman parte del sector público la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.

II. El artículo 118.1 de la LCSP, señala lo siguiente:

Se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizadores en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Así pues en su apartado 3º establece lo siguiente:

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.

IV. En lo que se refiere a la formalización de los contratos, preceptúa el artículo 153.2 de la citada LCSP determina lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

V. Por su parte, el artículo 29.8 establece lo siguiente:

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

VI. Es el artículo 63.4 de la citada LCSP el que alude al Perfil del contratante, determinando lo siguiente:

La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

En este sentido se pronuncia el artículo 154.5 al indicar lo siguiente:

Los contratos menores serán objeto de publicación en las condiciones establecidas en el apartado 4º del artículo 63.

VII.- En cuanto a la fiscalización del presente expediente, estaremos a lo dispuesto en la Base 49º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019 - Normas de Fiscalización, en lo que se refiere a la Fiscalización de los Gastos dispone lo siguiente

Los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición y reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores hasta una cuantía de 3.000,00 €.

IX. En cuanto a la competencia para la adjudicación de la presente contratación, la Disposición Adicional Segunda en su apartado 4º de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que, los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo "

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de servicios para la auditoría para la certificación de los sistemas de calidad de las playas del término municipal de Almería, servicio de temporada 2,021 a la mercantil **OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN S.L. con nif B65341075** por un importe de 4.148,79 € (cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos de euro) que incrementado en un 21 % en concepto de iva que asciende a la cantidad de 871,25 € (ochocientos setenta y un euros con veinte y cinco céntimos de euro) hace un total de 5.020,04 € (cinco mil veinte euros con cero cuatro céntimos de euro).

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 4.148,79 € (cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos de euro) que incrementado en un 21 % en concepto de iva que asciende a la cantidad de 871,25 € (ochocientos setenta y un euros con veinte y cinco céntimos de euro) hace un total de 5.020,04 € (cinco mil veinte euros con cero cuatro céntimos de euro) con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 17000 22699 " plan municipal de playas 2,021del presupuesto municipal de 2,021 constando en el expediente documento Retención de Crédito de fecha de 8 de Julio de 2,021 por importe de 5.020,04 € (cinco mil veinte euros con cero cuatro céntimos de euro) código: 220210022053, referencia: 22021003039 con cargo a la partida presupuestaria A 600 17000 22699 " plan municipal de playas 2,021 ".

TERCERO. El contratista deberá presentar la factura correspondiente, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable: GE0001086
Órgano Gestor: L01040139
Unidad Tramitadora: LA0009384

CUARTO. Nombrar como responsable del contrato a JUÁN DE DIOS MATARÍN SÁNCHEZ, Jefe del Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos Municipal.

QUINTO. Téngase en cuenta en todo caso el barrado, operado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de Julio de 2,021, del documento contable " D " con cargo a la Aplicación Presupuestaria A 600 17000 22699 " PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2,020 " del presupuesto municipal por un importe de 6,860,70€ con cargo a la cita partida presupuestaria (Rfª RC de fecha de 28/04/2,021 con número de operación 220210011039).

SEXTO. Notificar el presente Decreto al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad, al responsable municipal y a los interesados en la presente contratación."

26.7.- Aprobación del proyecto modificado número uno de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de **"Aprobación del modificado número 1 y reinicio de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología Led para la mejora de iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente"**.

VISTO el informe emitido por el Responsable Municipal del Contrato de fecha 21/04/2021.

VISTO el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 04/06/2021.

VISTO el informe de carácter favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21/06/2021.

VISTO el requerimiento efectuado por la Intervención Municipal de fecha 01/07/2021, y sustanciado mediante informe del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 02/07/2021 e incorporando al expediente documento contable AD, con número de operación 220200031355, fecha 19/04/2021, e importe de 504.541,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A400I 220.19 609.00 del presupuesto en vigor.

VISTO el informe del Interventor Acctal. de fecha 08/07/2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

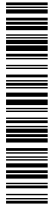
Y VISTO el informe emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 09/07/2021.

Considero conveniente, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el *Proyecto Modificado número Uno* de las obras de *"Instalación de luminarias de tecnología Led para la mejora de iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente"*, redactado por la facultativa, **María Isabel Andrés Antolín (Director de las obras)** y con la conformidad prestada por **Eloy M.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Fernández Castillo (Contrata), de fecha Febrero de 2021, que consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria.
- b) Anejo de antecedentes administrativos.
- c) Cálculos luminotécnicos.
- d) Estudio de Seguridad y Salud.
- e) Planos.
- f) Mediciones y presupuesto
- g) Acta de precios contradictorios nº 1.
- h) Presupuestos comparados.
- i) Resumen de presupuestos.

El citado proyecto modificado reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado reglamento.

Todo ello una vez que el citado Proyecto modificado ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21/04/2021.

2°.- Aprobar la Modificación número uno, no sustancial, sin adición ni coste económico, del contrato de obras de "Instalación de luminarias de tecnología Led para la mejora de iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente", redactado por la facultativa, **María Isabel Andrés Antolín (Director de las obras) y con la conformidad prestada por Eloy M. Fernández Castillo (Contrata), de fecha Febrero de 2021,** con un aumento del plazo de ejecución de las obras sobre el inicialmente previsto de de cuarenta y cinco (45) días.

Las circunstancias que han motivado la modificación del contrato obedecen al interés público.

La aprobación y ejecución de este "Modificado técnico" no comporta incremento económico alguno en el presupuesto de ejecución de las citadas obras.

Todo ello según informe favorable del Responsable Municipal del Contrato de fecha 21/04/2021.

3°.- Proceder a efectuar el replanteo del proyecto modificado antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta, que se habrá de incorporar al expediente.

4°.- Ordenar que se proceda a levantar la pertinente Acta de Reanudación de las Obras en la que se consignarán las circunstancias que motivaron la suspensión y la situación de hecho en la ejecución de las obras a fecha de dicha suspensión y las nuevas circunstancias obrantes para el reinicio de estas obras, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo, y notificación a los interesados. El Acta deberá firmarse por la Dirección Facultativa de las Obras, el Responsable Municipal del presente contrato y el contratista.

5°.- Designar como representante del órgano de contratación para suscribir el Acta de Reinicio de las Obras de referencia a don Gustavo Rodríguez García, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Área de Sostenibilidad Ambiental,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



debido a que dicho empleado municipal ha sido también designado como Responsable Municipal del Contrato.

6º.- Que la aprobación del presente Proyecto Modificado, conlleva la aprobación de la ampliación en un plazo de cuarenta y cinco (45) días del inicialmente previsto, a contar desde la suscripción y formalización de la correspondiente Acta de Reanudación de las presentes obras.

7º.- Que se notifique el presente acuerdo en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte, al Responsable Municipal del Contrato; a la mercantil contratista Alumbrados Viarios, S.A.; a la Dirección Facultativa de las obras que recae en la mercantil Aima Ingeniería, S.L.; y demás interesados en el presente procedimiento y expediente administrativo."

26.8.- Aprobación del expediente de contratación privada de los servicios de producción y ejecución del ciclo de espectáculos denominado Cabaret Festival, por importe de 66.550,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

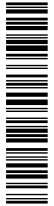
"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente de CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS QUE INTEGRAN EL "CABARET FESTIVAL", con un valor estimado de 55.000 euros, que se celebrarán entre los días 14 y 18 de julio de 2021 en el recinto de conciertos del Ferial de Almería, todo ello de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de servicio el día 30 de junio de 2021, con el siguiente contenido literal:

INFORME JURÍDICO

El funcionario que suscribe, con la conformidad del jefe de servicio del Área de Cultura y Educación, emite informe jurídico sobre el expediente CE-23/2021 (contratación privada mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria) de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57





ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La mercantil Concert Tour Gestiones, S.L. (N.I.F. B11459435) presenta en el registro electrónico municipal (17 de marzo de 2021) una propuesta de fechas y presupuesto para el desarrollo de un ciclo de cinco espectáculos musicales, con la denominación genérica de "Cabaret Festival", a celebrar entre los días 14 y 18 de julio en el recinto ferial de Almería. Los artistas y fechas son las siguientes:

- El Barrio (14 de julio)
- God Save The Queen (15 de julio)
- Aitana (16 de julio)
- Carlos Rivera (17 de julio)
- Ara Malikian (18 de julio)

La propuesta inicial incluye presenta unos honorarios de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €), IVA excluido.

SEGUNDO. El concejal delegado del Área de Cultura y Educación suscribe el día 13 de mayo de 2021, una vez finalizado el estado de alarma, oficio de incoación para tramitar el expediente de contratación referido a esta propuesta.

TERCERO. El 26 de junio de 2021 el concejal delegado firma conjuntamente con el representante de la empresa promotora un preacuerdo con los compromisos para ambas partes, al objeto de celebrar dichos conciertos por el importe antes señalado.

El jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación ha emitido un informe de necesidad, con la conformidad del concejal delegado, para la celebración de los espectáculos públicos integrados en el "CABARET FESTIVAL" (29 de junio de 2021).

CUARTO. El jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área elabora el pliego de prescripciones técnicas, firmado el día 29 de junio de 2021, en el que especifica el objeto y características del contrato, el precio, que asciende según la cláusula 2 del citado pliego asciende a SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (66.550 €), I.V.A. 21% incluido, de los cuales CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €) corresponden a la retribución del contratista y ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (11.550 €). También se contiene en el mismo el plazo y lugar de ejecución, derechos y obligaciones del adjudicatario, así como los criterios de adjudicación.

QUINTO. Previamente a la elaboración de los documentos citados, con fecha 26 de abril de 2021 se practica retención de crédito, por importe total de 66.550 €, a la aplicación presupuestaria A500 334.00 226.09 Promoción de la Cultura (documento de retención de crédito RC n° operación 220210010607).

SEXTO. Obra en el expediente, respecto a la acreditación de la representación de los artistas y los derechos de exclusividad para la celebración de los conciertos en Almería en las fechas antes señaladas, la siguiente documentación:

Artista	Denominación del documento y numeración en el expte.	Contenido
---------	--	-----------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Artista	Denominación del documento y numeración en el expte.	Contenido
El Barrio	Declaración responsable (07b)	José Luis Figuerero, conocido artísticamente como "El Barrio", manifiesta que Concert Tour Gestiones, S.L., representada por Rafael Casillas Menacho, es su representante en exclusiva y ostenta igualmente los derechos de comercialización de sus espectáculos
God Save The Queen (GSTQ)	Declaración responsable (07g)	Javier Hernán Fernández, representante a nivel mundial de la banda GSTQ, afirma que Concert Tour tiene la exclusividad del concierto del 15 de julio en Almería.
	Certificado (07c)	José Luis Fernández Copé, administrador único de Music Mood Spain, S.L., a su vez representante en España del grupo GSTQ, se manifiesta en los mismos términos que el representante mundial de la banda
	Declaración responsable (07h)	Rafael Casillas, en representación de la mercantil Concert Tour, declara poseer en exclusiva los derechos para la actuación de GSTQ en fecha y lugar indicados
Aitana	Certificado (07d)	Olga Díaz Ribera, representante de Global Talent Services Music Entertainment Spain, S.L. (GTS) y Aitana Ocaña Morales, en nombre propio, acreditan que Global Talent es la representante mundial en exclusiva de la artista conocida como Aitana
	Certificado (07e)	Olga Díaz Ribera, representante de GTS, certifica que Concert Tour ha contratado en exclusiva el concierto de Aitana en Almería para el día 15 de julio de 2021
Carlos Rivera	Acuerdo (07f)	María Susana Pérez Martínez, apoderada de la sociedad mercantil de los Estados Unidos de México Westwood Entertainment S.A. de C.V. (WE en adelante), y Raúl Martín Álvarez, en nombre de Westwood Management España, S.L. (WM en adelante), manifiestan que: <ol style="list-style-type: none">1. WE es la representante mundial exclusiva de Carlos Rivera.2. WM queda autorizada para la organización de la gira 2021 del artista en España (25 de junio-3 de agosto).3. Siente La Música, A.I.E, representada por Rafael Casillas Menacho, tiene los derechos exclusivos para su actuación en la ciudad de Almería el día 17 de julio de 2021.
	Declaración responsable (07i)	Rafael Casillas Menacho manifiesta que representa tanto a Concert Tour como a Siente La Música, A.I.E., y ambas pertenecen al mismo grupo empresarial
Ara Malikian	Contrato privado (07a)	Rafael Casillas, representante legal de Concert Tour, y Jorge Puyuelo Barrios, apoderado de Violín On Tour, A.I.E., comparecen para acordar que Ara Malikian autoriza en exclusiva la realización del concierto en Almería el día 18 de julio de 2021. Suscriben el documento Ara Malikian Donabedian (conocido artísticamente como Ara Malikian) y el sr. Casillas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



La empresa quedará obligada a presentar en la proposición para el procedimiento la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución de la sociedad.
- b) Copia del N.I.F. de la sociedad.
- c) Escritura de apoderamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad y bastanteada debidamente por la Asesoría Jurídica municipal.
- d) Proyecto técnico de la actividad.
- e) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- f) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, certificado de la misma y justificante del abono de la anualidad vigente.
- g) Certificado de constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

SÉPTIMO. El técnico que suscribe, con la conformidad del jefe de servicio del Área, ha redactado pliego de cláusulas administrativas particulares (30 de junio de 2021).

Deben emitirse los correspondientes informes por la Asesoría Jurídica y por Intervención Municipal para completar el expediente, con carácter previo a su aprobación por parte del concejal delegado del Área de Cultura y Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente expediente es de naturaleza privada. Por consiguiente, en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo señalado en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); secciones 1ª y 2ª del capítulo I del título I del libro segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su disposición derogatoria única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Se entiende este contrato como privado, con arreglo a lo dispuesto en la LCSP cuyo artículo 26 determina que tendrán la consideración de contratos privados: a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en el art. 25.1, letras a) y b), refiriéndose a estos como contratos de carácter administrativo los de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministros y servicios.

Señalándose en el apartado 1º, letra a), lo siguiente: Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7 y de 92000000-1 a 92700000-8.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



Por su parte, el artículo 26.2 de la LCSP, establece que

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación, extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que le serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

III. El artículo 116.3 de la LCSP señala que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Siendo preceptivos los informes de la titular-jefe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, conforme lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, en cuanto a normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

IV. El artículo 117 de la LCSP establece en su apartado 1 que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente.

V. El presente contrato privado se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo dispuesto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la LCSP, donde se señala que los órganos de contratación podrán adjudicar mediante procedimiento negociado sin previa publicación de anuncio de licitación en el siguiente caso -entre otros-:

2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

En este caso, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación. En este procedimiento, una vez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



justificado debidamente el supuesto de exclusividad o las razones técnicas o artísticas descritas, la solicitud de oferta se reduce a la única entidad que puede realizar el objeto del presente contrato, siendo necesario que el licitador aporte la documentación requerida.

Por estar en presencia de un procedimiento negociado sin publicidad, el órgano de contratación no precisa estar asistido por una mesa de contratación.

VI. De acuerdo con el artículo art. 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Dicha garantía se aplicará mediante retención en el precio (art. 108.2 LCSP).

VII. La competencia para contratar corresponde a la junta de gobierno local, conforme a lo establecido para los municipios de gran población en la disposición adicional segunda, punto 4, de la LCSP.

RECIBIDO informe de 7 de julio suscrito por el jefe de servicio de la Asesoría Jurídica, en el que manifiesta que el pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la contratación se encuentra ajustado a derecho, y se presta conformidad al informe jurídico antes transcrito.

Y VISTO el informe de fiscalización, favorable, emitido por el interventor accidental (9 de julio de 2021).

Ante todo lo expuesto, y habiéndose solicitado a la Delegación Territorial de Salud y Familias las solicitudes de evaluación de riesgo para la celebración de los eventos, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación privada de los servicios de producción y ejecución del ciclo de espectáculos denominado CABARET FESTIVAL, con la participación de los artistas conocidos como El Barrio, God Save the Queen, Aitana, Carlos Rivera y Ara Malikian, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichos espectáculos, por importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (66.550 €), IVA. incluido (21%), tendrán lugar en el recinto de conciertos del ferial de la ciudad de Almería a partir de las 22 horas, de acuerdo con el siguiente calendario:

- El Barrio (14 de julio).
- God Save The Queen (15 de julio).
- Aitana (16 de julio).
- Carlos Rivera (17 de julio).
- Ara Malikian (18 de julio).

Por razones de interés público, la Administración podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



En caso de aplazamiento o suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor o como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local derivadas de la crisis sanitaria COVID-19, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.

SEGUNDO. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas suscrito por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación (29 de junio de 2021), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por el técnico superior de gestión, y conformado por el jefe de servicio del Área (30 de junio de 2021). Ambos documentos regirán esta contratación y prevalecerán sobre cualquier otro documento integrado en este expediente.

El aforo máximo previsto para cada espectáculo es de 1.812 espectadores, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que obra en el expediente y atendiendo a la solicitud formulada ante la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 33, punto 6 de la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

TERCERO. Justificar la necesidad de la contratación artística y musical (con naturaleza de contrato privado) con la entidad Concert Tour Gestiones, S.L. con NIF B11459435 y domicilio en C/ San Jorge, 4, bajo A, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), todo ello de conformidad con lo señalado en el pliego técnico.

La citada entidad mercantil ostenta la exclusividad para la producción y realización de los espectáculos que conforman el ciclo denominado CABARET FESTIVAL en la ciudad de Almería y en las fechas señaladas, según acreditan los documentos de apoderamiento a Concert Tour Gestiones, S.L. -y a D. Rafael Casillas Menacho (D.N.I. 52.324.197) en calidad de representante- otorgados por las sociedades titulares de los derechos de los artistas y enumerados en el primer punto de la parte dispositiva de este acuerdo.

CUARTO. Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, por un importe máximo de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (66.550 €), IVA. 21% incluido, de los cuales CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €) corresponden a la retribución del contratista y ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (11.550 €) lo son en concepto de IVA, como honorarios de la empresa promotora, conforme a lo dispuesto en los pliegos reguladores del expediente.

QUINTO. Aprobar la apertura del expediente de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por las razones artísticas señaladas en el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Aprobar el gasto en su fase de autorización por importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (66.550 €), IVA. incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.00 226.09 Promoción de la Cultura (documento de retención de crédito RC número 220210010607).

SÉPTIMO. Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación y a los interesados."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57



27.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2021 12:54:57